



Incidencia a favor de los derechos humanos en las Américas



AP Foto: Rodrigo Abd

## CRIMINALIDAD E INSEGURIDAD EN GUATEMALA

Evaluando la Capacidad Estatal de Reducir la Violencia y Combatir la Criminalidad Organizada

JULIO 2020 | SERIE 1





# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>HALLAZGOS CLAVE</b>	<b>6</b>
<b>CRIMINALIDAD E INSEGURIDAD EN GUATEMALA: EVALUANDO LA CAPACIDAD ESTATAL DE REDUCIR LA VIOLENCIA Y COMBATIR LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA</b>	<b>8</b>
<b>EL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA EN GUATEMALA</b>	<b>8</b>
<b>NORMATIVA PARA COMBATIR VIOLENCIA Y DELINCUENCIA ORGANIZADA</b>	<b>12</b>
<b>LA CAPACIDAD ESTATAL</b>	<b>28</b>
<b>EFICACIA EN EL MANEJO DE CASOS PARA REDUCIR LA VIOLENCIA Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA</b>	<b>42</b>
<b>ACRÓNIMOS Y SIGLAS</b>	<b>52</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>55</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>56</b>
<b>NOTAS</b>	<b>59</b>

# INTRODUCCIÓN

En la última década, la problemática de la inseguridad y la impunidad ha afectado profundamente a los habitantes de Guatemala, El Salvador y Honduras y catalogado a la región, conocida como el triángulo norte de Centroamérica, como una de las más violentas del mundo. Los altos niveles de violencia, corrupción e impunidad han socavado la capacidad de los Estados de construir instituciones accesibles y eficientes; así como de abordar de manera más efectiva las necesidades de sus poblaciones.

La ausencia de respuestas efectivas ha debilitado la confianza ciudadana en las instituciones estatales y el resultado en un alarmante número de habitantes quienes se han visto obligados a desplazarse internamente o emigrar para escapar de la violencia y la falta de oportunidades económicas.

Ante esta coyuntura, la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA, por sus siglas en inglés), la Fundación Myrna Mack (FMM) de Guatemala, el Instituto Universitario de Opinión Pública (Iudop) de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA) de El Salvador y el Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS) de Honduras hemos desarrollado un instrumento de monitoreo y evaluación de las políticas y estrategias que están siendo implementadas en Guatemala, Honduras y El Salvador para reducir la inseguridad y la violencia, fortalecer el Estado de derecho, mejorar la transparencia y la rendición de cuentas, proteger los derechos humanos y combatir la corrupción. Esta iniciativa ha sido posible gracias al apoyo de la División para Latinoamérica de la Agencia

Suiza para el Desarrollo y la Cooperación, la Fundación Tinker, la Fundación Internacional de Seattle (SIF, por sus siglas en inglés) y el Fondo Moriah.

---

## EL MONITOR CENTROAMERICANO

El Monitor Centroamericano se basa en la premisa que la reducción de los altos niveles de violencia e inseguridad y la construcción del Estado constitucional democrático de derecho y la gobernabilidad requieren de datos e información rigurosa, objetiva y completa que permitan ir más allá de discusiones abstractas sobre la necesidad de reformas a medidas concretas de cambio.

El Monitor se basa en una serie de más de 100 indicadores cuantitativos y cualitativos que permiten un análisis más profundo del nivel de avance o retroceso en cada uno de los tres países en ocho áreas clave.<sup>1</sup> Más que una lista exhaustiva, los indicadores buscan identificar una manera de examinar y evaluar el nivel de avance de los tres países en el fortalecimiento del Estado de derecho y las instituciones democráticas. Los indicadores buscan identificar los principales desafíos en cada una de las áreas seleccionadas y examinar la forma en que las instituciones están siendo (o no) fortalecidas a lo largo del tiempo. El Monitor se sustenta en diversas fuentes de información, incluyendo documentos y estadísticas oficiales, encuestas, entrevistas, información sobre casos emblemáticos, y análisis de legislación y normas existentes.

Los indicadores fueron desarrollados durante un largo proceso que comprendió una revisión extensiva de estándares internacionales y la consulta con expertos y especialistas.

Las ocho áreas analizadas por el Monitor son:

1. Fortalecimiento de la capacidad e independencia de sistemas de justicia
2. Cooperación con comisiones contra la impunidad
3. Combate a la corrupción
- 4. Combate a la violencia y al crimen organizado**
5. Fortalecimiento de cuerpos policiales civiles
6. Limitación del papel de las fuerzas armadas en la seguridad pública
7. Protección de los derechos humanos
8. Mejoramiento de transparencia

Los informes del Monitor se publicarán por área y por país. La primera serie de informes servirán como línea de base para los análisis posteriores, los cuales serán actualizados anualmente. Cada serie anual de informes se analizará en comparación con el año anterior, lo que permitirá a investigadores, organizaciones de la sociedad civil y otros actores evaluar el nivel de avance en el fortalecimiento del Estado de derecho y reducción de la inseguridad.

La primera serie de informes cubre un periodo de cuatro años, 2014 a 2017, con miras a proporcionar una panorámica de las áreas bajo estudio en los tres países de la región.

Se espera que el Monitor proporcione una herramienta útil en donde encontrar datos fáciles de entender que muestren tendencias, avances, patrones y diferencias a lo interno de los tres países y entre los países de la región del triángulo norte. Los datos, gráficos, cuadros e informes se pondrán a disposición del público a través de la página web del Monitor.

Este informe del Monitor Centroamericano realizado por la Fundación Myrna Mack tiene como propósito definir una línea de base de los indicadores relativos a la reducción de la violencia y combate a la criminalidad organizada en Guatemala.

---

## PROCEDIMIENTO PARA LA RECOPIACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Para la elaboración del presente informe se realizaron solicitudes oficiales a las correspondientes unidades de acceso a la información pública de las instituciones sujetas a análisis. Cabe señalar que no todas las instituciones entregaron la información en su totalidad; en algunos casos se justificaron indicando que era información protegida y en otras simplemente entregaron la información de forma incompleta.

Lo anterior definitivamente tiene un impacto en el análisis de algunos indicadores, sin embargo, vale destacar que la información oficial se contrastó con varios informes que se han usado para analizar el combate a la violencia y crimen organizado en Guatemala. Unos ejemplos de estos tipos de informes contradictorias son informes anuales oficiales, informes de entidades y organizaciones nacionales e internacionales y notas de prensa relacionados a la violencia y crimen organizado, de modo que se pudiera realizar de mejor forma el análisis correspondiente.”

Una vez recopilada y sistematizada la información de acuerdo con los indicadores preestablecidos por el Monitor Centroamericano, se procedió a realizar el análisis general de la situación, para luego dar paso a una revisión comparativa de aspectos cualitativos y cuantitativos durante el período 2014-2017. Dicho ejercicio permitió identificar hallazgos clave que constituyen una síntesis de los principales resultados del estudio, y que servirán de línea de base para los informes posteriores.

# HALLAZGOS CLAVE

- La criminalidad y la violencia tiene profundos impactos negativos en cualquier sociedad: generan incertidumbre, zozobra, altos costos económicos, cambios de patrones culturales y psicológicos (indiferencia o apatía para poder sobrellevar dicha realidad). Además, facilita la corrupción en espacios públicos y busca perpetrar la impunidad, lo que a su vez produce enorme desconfianza en las instituciones del sector justicia y favorece la consolidación de que es mejor hacer justicia por mano propia
- Aunque durante el período de estudio se hicieron esfuerzos loables desde las instituciones del sector justicia y hubo reformas legislativas a efecto de fortalecer la normatividad interna para hacerla más acorde a la normativa internacional en materia de combate a la violencia y el crimen organizado, los índices por crímenes como extorsión y homicidios aún son bastante altos. Según cifras del Ministerio Público, en 2014 hubo 8096 casos ingresados por extorsión y en 2015 la cifra disminuyó a 5943. Sin embargo, en 2016 y 2017 nuevamente se registró un aumento con cifras de 7538 y 8681 casos ingresados, respectivamente. En cuanto a homicidios, el MP registró los siguientes casos ingresados: 5949 en 2014, 5642 en 2015, 5533 en 2016 y 4871 en 2017. Lo anterior, se puede atribuir en gran medida a la brecha que existe entre la cobertura institucional y la cantidad de territorio que aún no está cubierto. Asimismo, las decisiones sobre dónde se amplía la cobertura no siempre responden a las necesidades de criminalidad pues pueden responder más a motivos presupuestarios. Estos aspectos cualitativos se desarrollan con más detalle en el informe denominado “Fortalecimiento de la capacidad e independencia de sistemas de justicia”.
- En cuanto a la capacidad institucional del Ministerio Público, resalta por ejemplo que la fiscalía contra el lavado de dinero y otros activos mostró un aumento sostenido durante los cuatro años de estudio en relación al número de agentes fiscales y fiscales auxiliares. En el aspecto financiero, dicha fiscalía mostró aumentos en su presupuesto asignado, al igual que la fiscalía contra el crimen organizado (a excepción de 2015, en el que ambas mostraron una leve disminución respecto al año anterior). Por su parte, la fiscalía contra la narcoactividad registró descensos en dos ocasiones: en 2015 y 2017. Sin embargo, las fiscalías contra la extorsión, contra la trata de personas, la unidad de métodos especiales, la unidad de análisis y la unidad especializada contra organizaciones criminales dedicadas a la narcoactividad y/o lavado de dinero y otros activos y delitos contra el orden tributario mostraron aumento sostenido durante los cuatro años.
- En el año 2014 (último año como Fiscal General de Claudia Paz y Paz y el primero de Thelma Aldana), hubo avances cualitativos en el Ministerio Público – derivados del fortalecimiento de la unidad de análisis, la implementación de un nuevo modelo de gestión fiscal, el uso de interceptaciones telefónicas, entre otras herramientas – lo que permite la acusación y condena de varios miembros de estructuras criminales (pertenecientes



a clicas de la mara “Salvatrucha”, banda de “Los Sierra”, banda criminal “del pintor”, etc.), así como de personas que ostentaban altos cargos de gobierno por diversos actos de corrupción.

- Los órganos jurisdiccionales de mayor riesgo, creados en 2009 para conocer de casos relacionados al narcotráfico, graves violaciones a derechos humanos, corrupción y crimen organizado, representan una buena medida para procesar a estructuras criminales. Sin embargo, por diversos factores, incluyendo la poca capacidad institucional para brindar medidas de protección efectivas a los juzgadores, así como recursos materiales y humanos innecesarios para desarrollar adecuadamente su labor, la efectividad del trabajo que realizan podría ser mucho más alta. De esa cuenta, es urgente que se modifiquen cuestiones administrativas y de gestión judicial para contribuir a disminuir el tiempo en que se diligencia un proceso de mayor riesgo. Además, se ha evidenciado que los jueces de dichos órganos están sometidos frecuentemente a fuertes presiones y amenazas por los casos que conocen, con lo cual se busca perpetuar los índices de impunidad. Por ello urgen medidas para garantizar su seguridad y su independencia judicial, la cual se ve constantemente amenazada derivado de denuncias espurias en su contra o quejas improcedentes en el sistema disciplinario.
- Se continúan evidenciando oportunidades de mejora para los órganos jurisdiccionales especializados que conocen y juzgan delitos de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Particularmente, se reconoce la oportunidad para la capacitación de sus miembros con el fin de mejorar la comprensión de las dimensiones de los delitos que juzgan, así como la ampliación de su cobertura territorial, pues esto permitiría mejorar el acceso a la justicia de las víctimas de estos graves flagelos sociales.
- La coordinación interinstitucional entre el Ministerio Público (MP) y la Policía Nacional Civil (PNC) es clave para la efectividad de las acciones que se adoptan para combatir la violencia y el crimen organizado en Guatemala. En tal sentido, es crítico que los distintos órganos especializados de dichas entidades cumplan con ciertos parámetros básicos: cantidad suficiente de personal y presupuesto, constante capacitación para la idoneidad de sus miembros, salarios y condiciones de trabajo dignas, garantía de seguridad para sus miembros debido a los riesgos que su trabajo conlleva, reducción en los índices de rotación de personal, estandarizar criterios y formatos para informes de investigación, etc., pues de esto depende el éxito de los casos que presenta el MP ante los juzgados

# CRIMINALIDAD E INSEGURIDAD EN GUATEMALA

## Evaluando la Capacidad Estatal de Reducir la Violencia y Combatir la Criminalidad Organizada

### EL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA EN GUATEMALA

En Guatemala, el crimen organizado ha sido un problema desde hace décadas. El fin de la guerra interna abrió las puertas a un nuevo y complejo fenómeno de violencia: el surgimiento de las maras, el narcotráfico internacional y la corrupción.<sup>2</sup> La transición del conflicto a la “paz” conllevó que algunos elementos del ejército, agencias de inteligencia y ex miembros de la policía, entre otros, se involucraran en actividades ilícitas, aprovechándose de una población hambrienta y dividida, y de un Estado débil y corrupto. Ejemplos de estas actividades diversas son lavado de dinero, trasiego de armas, trata de personas, etc., y lo que resulta aún más preocupante es que el poder de dichas organizaciones se asemeja al de un país con grupos insurgentes, con varias áreas bajo su control.<sup>3</sup> Hoy día, Guatemala sigue siendo uno de los países más violentos del mundo y con una alta tasa de impunidad, lo cual impide el mejoramiento de las condiciones de inseguridad y violencia.

Actualmente, las pandillas generan una parte importante de la violencia e inseguridad en las áreas urbanas del país. Un informe de 2017 estimó que 41% de los homicidios se puede

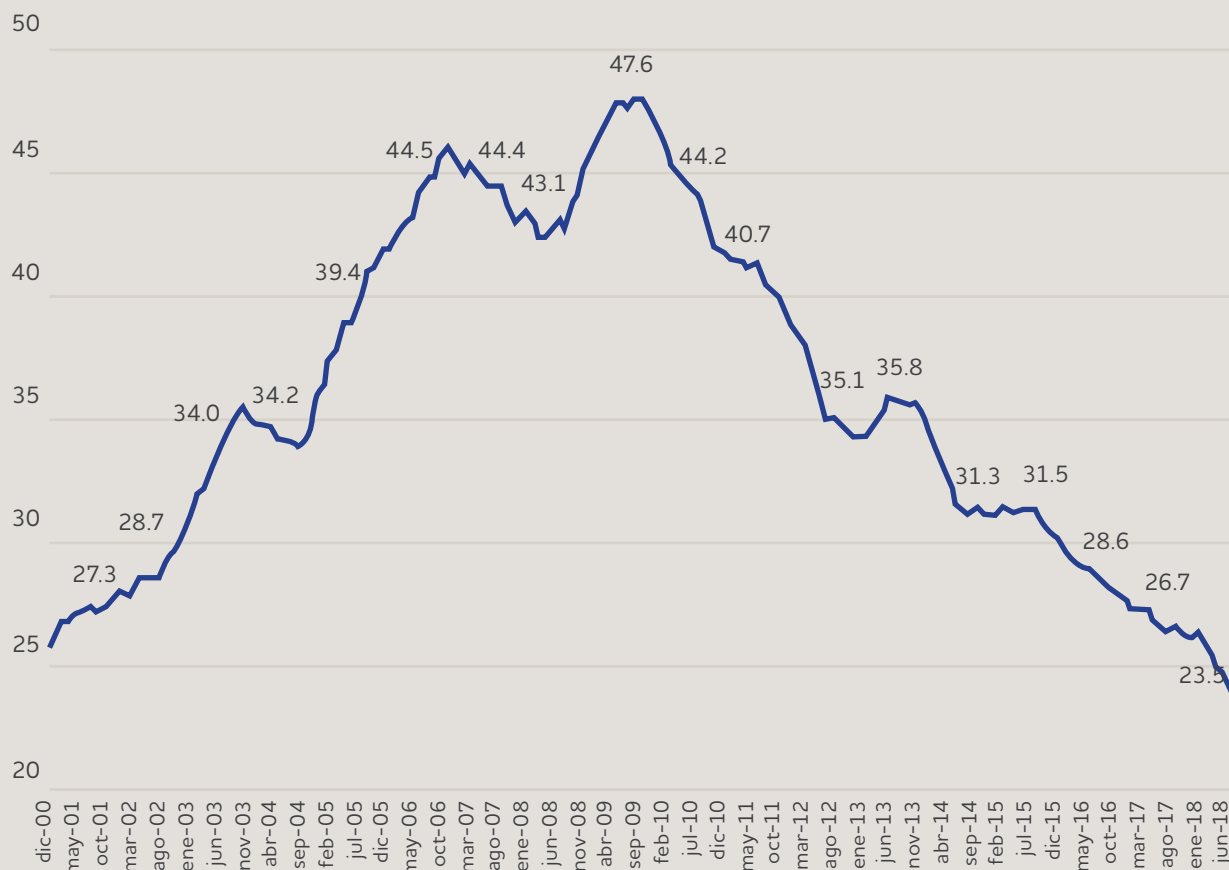
atribuir a las pandillas.<sup>4</sup> Aunque su actividad no es exclusiva de la ciudad capital, en 2014, 87% de la violencia atribuida a las pandillas tuvo lugar en el departamento de Guatemala, la principal zona urbana del país.<sup>5</sup> La Mara Salvatrucha y Barrio 18 son las que más dominan en el país. En general, las pandillas se sostienen con los ingresos de la extorsión y del narcomenudeo y contribuyen a la violencia a través de disputas territoriales, confrontaciones con las fuerzas del orden público o represalias contra testigos de un delito o quienes no obedecen sus órdenes.

**Homicidios:** Aunque no es el único indicador, la distribución y la tasa de homicidios son importantes para determinar niveles de violencia en un país. Según estadísticas de la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNDOC, por sus siglas en inglés), en Guatemala la tasa se duplicó entre 2000 y 2009, alcanzando la tasa más alta en ese último año (con 46 homicidios por cada 100,000 habitantes).<sup>6</sup> A partir de 2010 hubo una reducción sostenida, en gran parte debido a esfuerzos implementados para combatir la criminalidad. Durante el periodo bajo estudio hubo 18,817 homicidios. En 2014 el país registró una tasa de 31 por cada 100,000 habitantes y para finales de 2017 una tasa de 26.1; la más baja en el país desde el principio del milenio. A pesar de esta sostenida reducción, la Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que una tasa por encima de 10 homicidios por cada 100.000 habitantes constituye una epidemia de violencia.



## GRÁFICO 1

### TASA INTERANUAL DE VIOLENCIA HOMICIDA, DICIEMBRE 2000 A JUNIO 2018\*



Fuente: Policía Nacional Civil

\*La etiqueta de datos corresponde al 30 de junio de cada año

Cabe mencionar que la tasa de homicidios varía significativamente a nivel departamental. Durante el período de estudio, la mayoría se registró en el departamento de Guatemala, lo cual resulta lógico por ser un área urbana sumamente poblada (dicho departamento representa el 20% de la población total). Aparte del departamento de Guatemala, los departamentos con las tasas más altas de homicidio al final del periodo del estudio fueron Zacapa (75.7) y Chiquimula (58.9), departamentos ubicados en la zona fronteriza con Honduras y El Salvador.<sup>7</sup>

Además, vale recalcar que en Guatemala hay poblaciones que son particularmente vulnerables a la violencia. Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la causa principal de muerte entre adolescentes y jóvenes (entre 15 y 24 años) es homicidio. La tasa para esa población superaba los 55 por cada 100.000 habitantes en 2015,<sup>8</sup> más de 15 puntos arriba del promedio a nivel nacional. En 2016 y 2017, alrededor de un tercio del total de víctimas de homicidio tenían entre 21-30 años.<sup>9</sup>

**Violencia contra la Mujer (VCM):** Durante el periodo bajo estudio se reportaron 2,404 homicidios de mujeres en el país (630 en 2014, 601 en 2015, 573 en 2016 y 600 en 2017).<sup>10</sup> Aunque los homicidios de mujeres suelen ser menos que los de hombres, hay muchas otras formas de violencia que las mujeres enfrentan. El estudio de país de ONU Mujeres señala que la impunidad, los estereotipos, la discriminación, la prevalencia de una cultura machista y la aceptación de la violencia conllevan una especial brutalidad contra las mujeres.<sup>11</sup> Además, son afectadas desproporcionadamente por violencia sexual. Según estadísticas del MP, la VCM es de los delitos más denunciados.<sup>12</sup> Durante el periodo de estudio, el MP recibió 198,545 denuncias por delitos contemplados en la ley contra el femicidio y otras formas de VCM.<sup>13</sup>

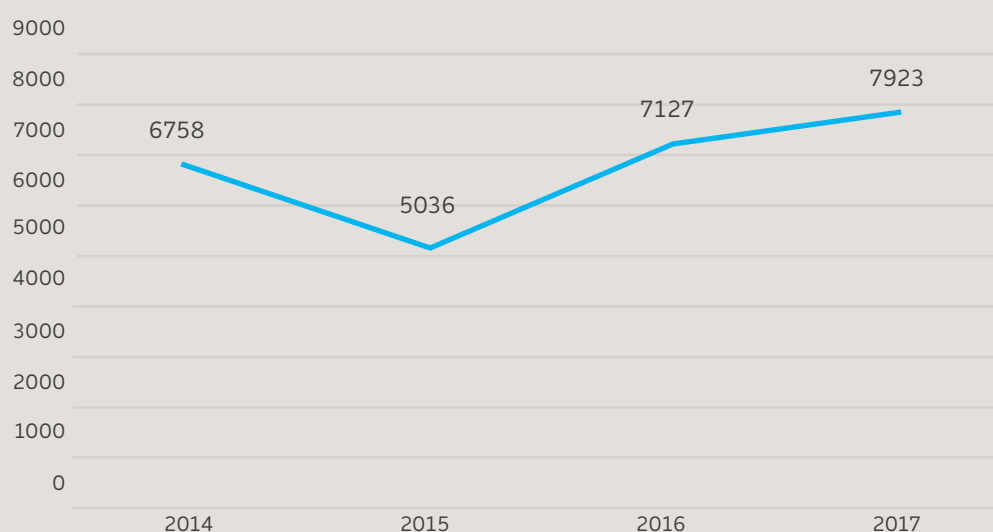
**Armas y municiones:** La alta circulación y fácil acceso a armas de fuego generan proliferación ilegal de armas y municiones.<sup>14</sup> En Guatemala,

alrededor de ocho de cada 10 muertes violentas reportadas por la Policía Nacional Civil (PNC) son cometidas con armas de fuego.<sup>15</sup> A partir de agosto de 2017, habían registradas 574,000, pero, según cálculos de organizaciones especializadas, al menos un millón más circulan ilegalmente.<sup>16</sup> El Ministerio de Gobernación (MINGOB) ha incautado 48,029 armas a nivel nacional durante 2008-2017. En promedio, se han incautado cerca de 4,800 armas de fuego por año, es decir, 13 al día.<sup>17</sup>

**Extorsión:** Según datos proporcionados por la PNC de 2014 a 2017 se registraron un total de 26,844 denuncias por extorsión. De estas, más del 45% fueron reportadas en el departamento de Guatemala, seguido por Quetzaltenango (8.23%), Escuintla (5.24%), Chimaltenango (4.76%) y Suchitepéquez (4.63%). Solo durante 2017, las autoridades señalaron recibir al menos 20 denuncias al día, la mayoría en el departamento de Guatemala.<sup>18</sup> La extorsión en áreas urbanas es un contribuyente a la

## GRÁFICO 2

### DENUNCIAS DE EXTORSIÓN RECIBIDAS POR LA PNC, 2014-2017



*Fuente: Policía Nacional Civil*

inseguridad sistemática que enfrenta la sociedad guatemalteca y también tiene repercusiones económicas para el país: autoridades estiman que las ganancias de la extorsión son alrededor de US\$ 61 millones al año.<sup>19</sup> Sin cooperar con este sistema criminal de extorsión, las consecuencias muchas veces se pagan con la vida o con amenazas de muerte.

**Tráfico de drogas y crimen organizado:** La guerra contra las drogas en México, que alcanzó el punto álgido de conflictividad en 2010 hasta 2012, llevó a los traficantes a cambiar sus rutas a Centroamérica y expandir la sofisticación y la gravedad del tráfico de drogas en Guatemala. La relación entre las organizaciones criminales transnacionales y las organizaciones locales, convirtió a Guatemala en un país invaluable para el tráfico de drogas y el crimen organizado. Estas redes criminales a menudo generan violencia e inseguridad particularmente en las zonas de la ruta de tráfico y zonas fronterizas entre Guatemala, México, Honduras y El Salvador. Por ejemplo, en la región de Chiquimula, una zona conocida por las rutas de contrabando y presencia de narcotraficantes, la tasa de homicidio se ha mantenido alta mientras el promedio nacional ha disminuido.<sup>20</sup> Durante 2014-2017, en Guatemala se incrementó significativamente de la producción y tráfico de narcóticos. Según el Departamento de Estado del gobierno estadounidense, se estima que

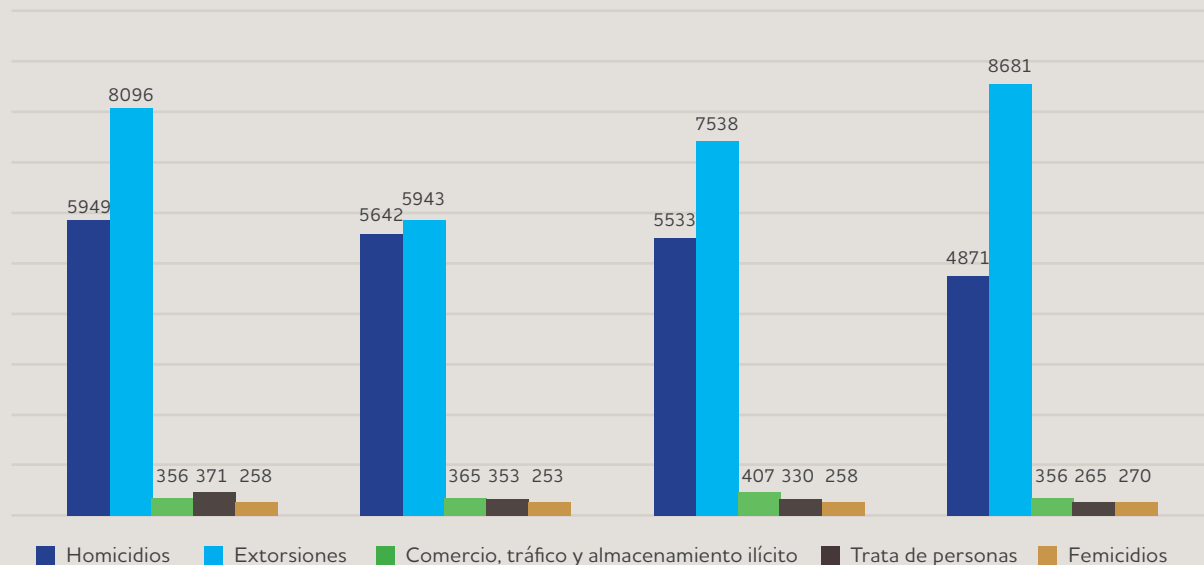
cada año alrededor de 1,000 toneladas de cocaína pasan por el país. En 2016, autoridades guatemaltecas estimaron que un promedio de 4.500 hectáreas en la parte occidental del país tenían cultivo de amapola, un aumento significativo en comparación con años anteriores.<sup>21</sup>

**Trata de personas:** Las organizaciones criminales transnacionales también juegan un rol en la trata de personas en el país, junto con otros intermediarios que explotan grupos vulnerables.<sup>22</sup> Guatemala es un país de origen, tránsito y destino para la trata transnacional. Los indígenas y los niños, niñas y adolescentes suelen ser las principales víctimas.<sup>23</sup> Un estudio del 2016 estimó alrededor de 48,500 víctimas, con propósito de explotación sexual, estimando las ganancias de esta actividad en US\$ 1.6 mil millones.<sup>24</sup>

Para efectos de poder realizar un análisis más completo, se solicitó información a las distintas entidades del sector justicia: Ministerio Público (MP), Organismo Judicial (OJ) y la Policía Nacional Civil (PNC), sin embargo, no todas enviaron lo solicitado. De esa cuenta, a continuación, se muestra la Gráfica 3, que contiene cifras del MP, sobre algunos de los delitos descritos en el presente apartado, pues fue ésta la única entidad que envió los datos correspondientes a los años de estudio.

## GRÁFICO 3

### CASOS INGRESADOS AL MP, POR DELITO, 2014-2017



Fuente: Gráfica elaborada por FMM con información del Ministerio Público.

## NORMATIVA PARA COMBATIR VIOLENCIA Y DELINCUENCIA ORGANIZADA

El análisis de la normatividad penal, que tiene por objeto sancionar actos de violencia y delincuencia organizada en Guatemala, debe partir de la Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG). Es esencial la referencia a la CPRG en tanto que reconoce la posición privilegiada que ostentan los convenios o tratados internacionales en el ordenamiento jurídico interno, particularmente aquellos sobre derechos humanos (Arts. 44, 46 y 149). En la Tabla 1, se exponen los tratados internacionales relacionados a la lucha contra la violencia y la delincuencia organizada que han sido ratificados por el Estado de Guatemala.

Como se observa, hay tratados que abordan específicamente la delincuencia organizada, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional; Protocolo de Palermo; Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, todos los cuales complementan la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

## TABLA 1

### INSTRUMENTOS INTERNACIONALES CONTRA LA VIOLENCIA Y CRIMINALIDAD/DELINCUENCIA ORGANIZADA

Denominación del instrumento	Decreto	Ratificación
Convención Americana sobre Derechos Humanos	Dto. legislativo 6-78	1978
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	Dto. Ley 49-82	1982
Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas	Dto. legislativo 69-90	1991
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)	Dto. legislativo 69-94	1995
Convenio Centroamericano para la prevención y la represión de los delitos de lavado de dinero y de activos relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos	Dto. legislativo 73-2000	2002
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo)	Dto. legislativo 36-2003	2003
Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo)	Aceptado por Guatemala el 01/04/2004	2004 (adhesión)
Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	Aceptado por Guatemala el 01/04/2004	2004 (adhesión)

## NORMATIVIDAD ORDINARIA GUATEMALTECA PARA COMBATIR LA VIOLENCIA Y CRIMEN ORGANIZADO

Como se expuso al inicio de este informe, la violencia y el crimen organizado son producto de la turbulenta historia del país, que durante

muchos años vivió bajo el mando de dictadores, en un contexto de conflicto armado interno y graves violaciones a derechos humanos. Si bien es cierto que a partir de 1985 - Guatemala inició una etapa de elecciones libres, se aprobó una nueva Constitución, en 1996 se lograron firmar los Acuerdos de Paz y se comenzó un periodo de reformas legales e institucionales en estos últimos años se ha hecho evidente que la realidad guatemalteca sigue demandando

reformas normativas para combatir de manera más efectiva la violencia y el crimen organizado.

En este sentido, Guatemala ha adoptado y reformado diversas normativas para responder a los altos índices de violencia y combatir la criminalidad organizada, así como para acoplar su normatividad interna a instrumentos internacionales ratificados por el Estado, con los cuales se busca unificar esfuerzos con otros países de la región para combatir dichos fenómenos. De esa cuenta, a continuación se

describen reformas aprobadas durante 2014-2017, a algunas de las leyes más importantes para hacer frente a la violencia y crimen organizado:

**Código Penal (CP):** Entró en vigencia en 1974 y ha sido objeto de diversas reformas necesarias para actualizar su contenido a las necesidades actuales. Durante el período 2014 – 2017, según el Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial (CENADOJ), sufrió las siguientes modificaciones (ver Tabla 2).

## TABLA 2

### REFORMAS AL CÓDIGO PENAL EN EL PERÍODO 2014-2017

Fecha y Decreto/ Exp. de Corte Constitucional	Nombre del decreto o efecto causado por Exp. de la CC	Modificación en el CP
19-02-14. Dto. 8-2014	Ley para la circulación por carreteras libre de cualquier tipo de obstáculos	Reformó el Art. 158
*08-04-14. Dto. 12-2014	Ley de Control de las Telecomunicaciones Móviles en Centros de Privación de Libertad y Fortalecimiento de la Infraestructura para Transmisión de Datos	Adicionó los Arts. 294 Ter, 421 Bis y 452 Bis.

\* El Decreto 12-2014 (mencionado en arriba) fue impugnado de inconstitucionalidad, lo cual provocó suspensión provisional de los artículos 421 Bis y 452 Bis que habían sido adicionados al Código Penal (Exp. 2089-2014 de la CC, de fecha 05-06-2014). Los artículos suspendidos establecían lo siguiente:

*“Art. 421 BIS: Denegación de auxilio en caso de perturbación a la instalación, utilización o reparación de equipos de transmisión de datos. Comete el delito de denegación de auxilio en caso de perturbación a la instalación, utilización o reparación de equipos de transmisión de datos, cualquier elemento encargado del orden público, estatal o municipal, que se negare a auxiliar a un particular que le haya reportado la comisión del delito de perturbación a la instalación, uso o reparación de equipo de transmisión de datos. El responsable de este delito será sancionado con prisión de uno a tres años, multa de cinco mil a veinticinco mil Quetzales e inhabilitación especial.*

*“Art. 452 BIS. Cobro indebido por instalación o reparación de infraestructura de transmisión de datos. Comete el delito de cobro indebido por instalación o reparación de infraestructura de transmisión de datos, el funcionario público, el miembro de un Consejo de Desarrollo o cualquier*



funcionario municipal, que cobrare por cualquier concepto sumas de dinero a particulares que tengan autorización de conformidad con la Ley de Control de las Telecomunicaciones Móviles en Centros de Privación de Libertad y Fortalecimiento de la Infraestructura para Transmisión de Datos, por la instalación o reparación de cualquier equipo de transmisión de datos o por la construcción necesaria para la instalación de equipos de transmisión de datos o por el uso de bienes de dominio o uso público o comunal para la instalación de equipos de transmisión de datos. El responsable de este delito será sancionado con prisión de seis a ocho años, multa de cinco mil a veinticinco mil Quetzales e inhabilitación especial.”

**Al resolver en definitiva en sentencia de fecha 10-03-2016, la CC resolvió declarar la inconstitucionalidad de los artículos 294 Ter, 421 Bis y 452 Bis del Código Penal.**

El Art. 294 Ter, establecía: “Perturbación a la instalación, uso o reparación de equipo de transmisión de datos. Comete el delito de perturbación a la instalación, uso o reparación de equipo de transmisión de datos, la persona que obstruyere, interrumpiere, suspendiere o de cualquier forma perturbare la instalación, el uso o la reparación de infraestructura para transmisión de datos, a cualquier persona o entidad que cuente con una autorización de conformidad con la Ley de Control de las Telecomunicaciones Móviles en Centros de Privación de Libertad y Fortalecimiento de la Infraestructura para Transmisión de Datos. El responsable de este delito será sancionado con prisión de seis a ocho años, multa de cinco mil a veinticinco mil Quetzales e inhabilitación especial. Si el responsable de este delito es un funcionario o empleado público la pena será incrementada en una tercera parte.”

<p>**28-11-14. Dto. 22-2014</p>	<p>Ley de Implementación de Medidas Fiscales, Aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015 y Aprobación de Financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2014.</p> <p>Mediante este decreto se busca establecer un impuesto a las líneas de telefonía, de manera que adicionó el numeral 13 al artículo 358 B del Código Penal, que regula los casos especiales de defraudación tributaria: “<i>Quien simule, oculte, modifique, maniobre o de cualquier forma altere el contenido de los registros detallados de telecomunicaciones, con el objeto de menoscabar el pago del Impuesto a las líneas de telefonía fija o móvil.</i>”</p>	<p>Adicionó el numeral 13 al Art. 358 “b”.</p>
-------------------------------------	--	--

\*\*El Decreto 22-2014 (mencionado arriba) fue declarado inconstitucional el 28-11-2014 (Expedientes de la CC 1-2015, 6-2015, 7-2015, 44-2015, 68-2015, 71-2015, 101-2015, 118-2015 y 167-2015), y por ende, la adición del numeral 13 al artículo 358 B del Código Penal quedó sin vigencia.

<p>****05-11-2015. Dto. 7-2015</p>	<p>Ley de Tarjetas de Crédito.</p> <p>Por medio de esta ley se creó el delito de estafa mediante tarjeta de crédito o débito, adicionando el Art. 264 Bis al Código Penal, que establece: <i>“Comete delito de estafa por medio de tarjeta de crédito o débito quien realizare la producción, reproducción, introducción, impresión, uso o comercialización de tarjetas de crédito y débito, sin consentimiento de quien esté facultado; asimismo, quien posea, distribuya o utilice tarjetas de crédito o débito con conocimiento de su falsificación. Comete delito de estafa quien obtenga o utilice de forma indebida, información electrónica y acceda a los equipos electromagnéticos de emisores u operadores, así como quien manipule o modifique un cajero automático con el objeto de obtener los datos de los tarjetahabientes y quien obtenga o use individualmente o colectivamente la información sobre clientes u operaciones registradas por los emisores u operadores. Quien cometiere el delito de estafa por medio de tarjeta de crédito o débito será sancionado con prisión de seis a diez años y multa de ciento cincuenta mil a quinientos mil Quetzales.”</i></p>	<p>Adicionó el Art. 264 Bis</p>
<p>****El decreto 7-2015 (mencionado arriba) fue impugnado de inconstitucionalidad casi desde su entrada en vigencia, razón por cual fue suspendido provisionalmente en 2016 y finalmente en diciembre de 2018 la CC resolvió en definitiva que la totalidad del decreto era inconstitucional (publicado en el Diario Oficial el 10-01-2019), por tanto el delito de estafa mediante tarjeta de crédito o débito quedó sin vigencia.</p>		
<p>19-11-2015. Dto. 10-2015</p>	<p>Reformas a la Ley de Migración (Decreto 95-98)</p> <p>Con estas reformas se regularon aspectos relacionados al tráfico ilícito de personas, facilitación ilícita de trabajadores migrantes, etc. (el artículo 327 B, adicionado al Código Penal, establece agravación de las penas relacionadas con este tipo de delitos).</p> <p>Cabe mencionar que por emitirse nueva normativa Migratoria (Código de Migración, decreto 44-2016), la Ley de Migración fue derogada parcialmente, siguiendo vigente únicamente la sección que regula delitos.</p>	<p>Adicionó el Art. 327 B</p>

<p>***04-02-16. Dto. 13-2016</p>	<p>Reformas al Código Penal</p>	<p>Adicionó Arts. 414 Bis y 420 Bis.</p>
<p>***El Decreto 13-2016 (mencionado arriba) fue declarado inconstitucional el 13-06-17 (Expediente 2105-2016 de la CC), por lo tanto los artículos 414 Bis y 420 Bis que se habían adicionado al CP quedaron sin vigencia. Dichos artículos regulaban lo siguiente:</p> <p><i>“Artículo 414 Bis. Incumplimiento de particulares a citas legislativas. La persona individual o el representante legal de una persona jurídica, debidamente inscrita en los registros respectivos, que por cualquier concepto maneje, administre, custodie o reciba fondos públicos, que no comparezca luego de haber sido citado o invitado a asistir a informar ante el Congreso de la República, sus Comisiones o Bloques Legislativos, con una anticipación de cuatro días hábiles, deje de asistir sin causa justificada, será sancionado con prisión de dos a tres años. Se tendrá por plena justificación la enfermedad acreditada antes o veinticuatro horas después de la hora fijada para la citación.</i></p> <p><i>Artículo 420 Bis. Incumplimiento de funcionarios y empleados públicos de acudir a citaciones legislativas. Comete el delito de incumplimiento de funcionarios y empleados públicos de acudir a citaciones legislativas, el Ministro o Viceministro que deba representarlo o el funcionario o empleado público, que por cualquier concepto maneje, administre, custodie, ejecute o reciba fondos públicos, o que se le requiera para tratar asuntos relacionados con negocios del Estado, que no comparezca sin causa justificada luego de haber sido citado o invitado a asistir a informar ante el Congreso de la República, sus comisiones o bloques legislativos, con una anticipación de cuatro días hábiles, será sancionado con prisión de dos a tres años. Se tendrá por plena justificación la enfermedad plenamente acreditada antes o veinticuatro horas después de la hora fijada para la citación.”</i></p>		
<p>11-02-16. Exp. 1097-2015 CC</p>	<p>Declaró inconstitucional el penúltimo párrafo del artículo 132 que regula el delito de asesinato, que establecía <i>“sin embargo se le aplicará la pena de muerte en lugar del máximo de prisión, si por las circunstancias del hecho y de la ocasión, la manera de realizarlo y los móviles determinantes, se revelare una mayor particular peligrosidad del agente. A quienes no se les aplique la pena de muerte por este delito, no podrá concedérsele rebaja de pena por ninguna causa”</i></p>	<p>Art. 132 (asesinato)</p>

<p>03-03-16. Exp. 3292-2015 CC</p>	<p>Declaró inconstitucionales las palabras “o” y “otros” del artículo 450 del CP, que regula el delito de fraude, pues dichos vocablos vigentes vulneran la seguridad jurídica, y es que en el derecho penal sustantivo, el legislador debe determinar con claridad y precisión las conductas punibles, evitando términos confusos o indeterminados que permitan un amplio campo de discrecionalidad o apreciación subjetiva del juzgador, pues esto podría resultar en arbitrariedad al momento de su aplicación.</p>	<p>Art. 450 (fraude)</p>
<p>27-09-16. Dto. 45-2016</p>	<p>Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial, mediante la cual se busca regular de mejor forma el control sobre los vehículos de transporte colectivo de pasajeros y de carga, y por lo tanto se crearon los siguientes delitos: homicidio culposo (Art. 127); lesiones culposas (Art. 150); responsabilidad de conductores (Art. 157); y explotación ilegal de transporte urbano o extraurbano de personas (Art. 158 Bis - el cual posteriormente fue modificado por el Decreto. 11-2017, del 7-6-2017).</p>	<p>Reformó Arts. 127, 150, 157 y 158 Bis.</p>
<p>22-11-16. Dto. 49-2016</p>	<p>Ley de Implementación del Control Telemático en el Proceso Penal, cuyo objeto es regular e implementar dispositivos de control telemático como alternativa eficaz a la prisión; crea un conjunto de delitos relacionados a la perturbación de dicho control y reforma algunos artículos del CP relacionados a la suspensión condicional de la pena, condiciones para la libertad condicional y medidas de seguridad.</p>	<p>Reformó Arts. 73 y 79.  Adicionó el 88 numeral 8</p>
<p>24-10-17. Exp. 5986-2016 CC</p>	<p>Declaró inconstitucionales frases y párrafos de algunos artículos del CP, con lo cual prácticamente la pena de muerte es inoperante.</p>	<p>Arts. 131, 132 Bis, 201, 201 Ter y 383.</p>
<p>28-11-17. Dto. 22-2017</p>	<p>Ley del Banco de Datos Genéticos para Uso Forense, mediante la cual se crea el Banco mencionado cuyo objetivo es la recopilación de información genética para facilitar el esclarecimiento de los hechos que sean objeto de una investigación criminal. En tal sentido, reformó el Art. 61 del CP que regula publicación de sentencias en casos de delitos contra el honor y la libertad e indemnidad sexual.</p>	<p>Reformó Art. 61</p>

En relación al combate de la violencia y crimen organizado, resaltan las reformas siguientes:

En el 2016, la Corte de Constitucionalidad declaró inconstitucionales las palabras “o” y “otro” del Art. 450 del CP<sup>25</sup> (Exp. 3292-2015 de la CC), por lo tanto, se modificó el delito de fraude a modo de dotarlo de seguridad jurídica (es decir, determinar con claridad y precisión las conductas punibles para que la sociedad conozca con exactitud el comportamiento que puede ser reprochable).

Ese mismo año, al CP se le adicionó el Art. 158 Bis, que regula el delito de la explotación ilegal de transporte urbano o extraurbano de personas,<sup>26</sup> el cual establece que aquellas personas que no llenen requisitos y no cuenten con autorización, y exploten el transporte colectivo de pasajeros o de carga tendrán sanción de multa y en caso de reincidencia se impondrá prisión. Igual se aplicará la sanción al funcionario público que, a cambio de alguna recompensa, de forma deliberada contribuya a que se cometa dicho delito.

En 2017, se declaró la inconstitucionalidad del Dto. 13-2016, que contenía reformas por adición al CP, relacionado a las citaciones legislativas de funcionarios y empleados públicos- se adicionaba los Arts. 414 Bis y 420 Bis,<sup>27</sup> por lo tanto, dejó de ser considerado como delito el no presentarse a una citación legislativa. Si bien es cierto podría considerarse que dichas citas son importantes para que los funcionarios rindan cuentas ante el Congreso y así evitar que posibles miembros del crimen organizado puedan afectar la funcionalidad de las instituciones del Estado, al resolver, la CC consideró que el decreto en cuestión tuvo vicio formal para su emisión. El mismo fue vetado por el Ejecutivo alegando inconstitucionalidad. Sin embargo, el Congreso no solicitó posteriormente la opinión de la CC sobre la inconstitucionalidad señalada y posteriormente el Congreso decida si es procedente o no hacer valer la primacía

legislativa (Exp. 2105-2016 de la CC).

El 28 de noviembre de 2017, mediante la Ley del Banco de Datos Genéticos para Uso Forense, se modificó el Art. 61 del CP, el cual establece lo relacionado a la pena accesoria de publicación de sentencias cuando se trata de delitos contra el honor y la libertad e indemnidad sexual.

Es importante mencionar que, aunque no se incluyó en el cuadro por no haber cobrado vigencia los decretos respectivos, en septiembre de 2017, aproximadamente un mes después de que el MP y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) anunciaron una investigación en contra del entonces Presidente Jimmy Morales por delito de financiamiento electoral ilícito, un grupo de diputados promovieron dos iniciativas de ley (Decretos 14-2017 y 15-2017) para reformar el CP. Sin embargo, su contenido era tan evidentemente contrario a la lucha contra la corrupción y la impunidad, pues implicaba beneficios para un grupo de personas acusadas o condenadas por determinados delitos, entre los cuales destacan: el financiamiento electoral ilícito, financiamiento electoral no registrado, financiamiento electoral anónimo, prostitución infantil, extorsión, homicidio, asociación ilícita, malversación, trata de personas, entre otros. Las reformas fueron tan contundentes, que dicha acción parlamentaria fue conocida como “Pacto de Corruptos”, causando que muchas personas mostraron su descontento, saliendo a las calles a manifestar. El 15 de septiembre de 2017, se suspendió en definitiva el procedimiento de formación de ley de los dos decretos.

Por otro lado, aunque no tuvo lugar durante el período de estudio, vale mencionar que, en 2009, mediante la aprobación del Decreto 17-2009 “Ley de fortalecimiento de la persecución penal”, se hicieron reformas a varias leyes penales a efecto de lograr una mejor congruencia entre ellas y así combatir de manera más efectiva el

crimen organizado. Entre dichas reformas se amplió la regulación del delito de extorsión, aumentando el rango de la pena de prisión (antes de 1 a 6 años, después de la reforma de 6 a 12 años),<sup>28</sup> haciéndola inmutable. Según una hipótesis planteada por un centro de investigación local, dicha reforma pudo ser una de las razones por las cuales se registró un aumento del delito a partir de entonces, pues las personas se animaron más a denunciarlo.<sup>29</sup> Por su parte, la modalidad de extorsión al transporte quedó regulada en la Ley contra la Delincuencia Organizada en los artículos 10 y 11 (exacciones intimidatorias y obstrucción extorsiva de tránsito, respectivamente).

Finalmente, sobre el CP cabe mencionar que a lo largo de los años se ha discutido la necesidad de una reforma total que permita sustituir el Código vigente, con otro que sea más acorde con los principios y valores reconocidos en la CPRG y que, a su vez, responda a tendencias más modernas del Derecho Penal. Unos ejemplos serían la aplicación de sanciones que cumplan con el fin de readaptación social de quien delinque y la implementación de mecanismos que permitan reducir el uso de la prisión preventiva, entre otros. Sin embargo, a la fecha no ha sido posible. En tal sentido, se han propuesto iniciativas que buscan evitar la dispersión de las leyes penales y unificarlas en un solo cuerpo normativo, sobre lo cual quizá pueda haber avances en el próximo informe de Monitor.

**Legislación para el control de las telecomunicaciones en los centros de detención:** Debido al constante ingreso de celulares a centros penales, que pueden ser utilizados para extorsiones, dicho fenómeno se ha intentado contrarrestar, lamentablemente con poco éxito. En los últimos años se ha buscado restringir las llamadas extorsivas desde los centros penales con la Ley de Equipos Terminales Móviles y Ley de Control de las Telecomunicaciones Móviles en Centros de

Privación de Libertad y fortalecimiento de la infraestructura para transmisión de datos.

La primera ley, del 2013, contempla penas de prisión para quienes usen o ingresen equipos terminales móviles en los centros de privación de libertad. La segunda ley, de 2014, buscaba definir el control de telecomunicaciones en los centros penales, estableciendo que los operadores de redes locales de telefonía móvil de Guatemala debían implementar soluciones técnicas para que en los centros de privación de libertad no se pudiera generar tráfico de telecomunicaciones móviles. Sin embargo, fue declarada inconstitucional, por tanto, los delitos adicionados al CP por dicho decreto quedaron sin vigencia: perturbación a la instalación, uso o reparación de equipo de transmisión de datos (294 ter); denegación de auxilio en caso de perturbación a la instalación, utilización o reparación de equipos de transmisión de datos (421 bis); y cobro indebido por instalación o reparación de infraestructura de transmisión de datos (452 bis).<sup>30</sup>

**Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer (LFVCM):** (Dto. 22-2008.) Adoptada en 2008, la ley busca garantizar la vida, libertad, integridad, dignidad, protección e igualdad de las mujeres ante la ley, particularmente cuando por condición de género - en las relaciones de poder o confianza, en ámbito público o privado - alguien agrede, comete en contra de ellas prácticas discriminatorias, violencia física, psicológica, económica y/o de menosprecio a sus derechos. La ley establece obligaciones para el Estado, que debe garantizar su acceso a la información y asistencia rápida e integral, así como protección a futuro para las víctimas. También ordena la creación y fortalecimiento de dependencias especializadas del sector justicia y mecanismos para atención integral de mujeres víctimas de violencia. Resulta ser una ley penal especial que concreta parte de las obligaciones del Estado



de Guatemala fundamentadas en la CPRG, la CEDAW y Belem do Pará. En síntesis, a través de la Ley, el Estado busca cumplir los compromisos internacionales en relación con la protección de los derechos humanos de las mujeres, entre otros, atender el problema de la violencia contra la mujer de forma comprensiva. Identifica a las mujeres como sujetas de derechos, crea la justicia especializada en la materia, tipifica como delitos conductas que en el pasado quedaban impunes y articula el accionar interinstitucional; todo con miras a la prevención, sanción y resarcimiento de todas aquellas mujeres sobrevivientes.

**Ley de Armas y Municiones:** (Dto. 15-2009.) Tal como con la LFVCM, su promulgación respondió a compromisos internacionales asumidos por el Estado de Guatemala, relacionados con la necesidad de incorporar a la legislación algunas figuras para garantizar no solamente el control sobre la circulación de armas y municiones, sino también contar con los mecanismos jurídicos necesarios para perseguir y procesar a los imputados por casos de circulación ilegal de armas de fuego.<sup>31</sup> En dicho contexto, una de las obligaciones del Estado es regular el marcaje de armas de fuego: cuando se fabrican, cuando se importan y cuando se decomisan armas de fuego y son destinadas a las fuerzas de seguridad del Estado. El marcaje es un mecanismo para efectivizar su rastreo y requiere que a través de alguna simbología se conozca el país donde se fabrica o importa. En consecuencia, se reguló la obligación de marcar las armas con las siglas GUA.<sup>32</sup>

La Ley tipifica el delito de tráfico ilícito de armas de fuego, lo cual es importante tomando en consideración el carácter gravoso de las consecuencias derivadas de dicho delito, lo cual sobrepasa por mucho al comercio lícito.<sup>33</sup> Por otra parte, casi todas las penas estipuladas en la ley superan los cinco años de prisión lo cual impacta la posibilidad de aplicar medidas desjudicializadoras, pues no se cumplen los

presupuestos que establece el Código Procesal Penal (CPP) para el efecto.<sup>34</sup>

La Ley regula asimismo que para las primeras licencias de portación, el interesado debe someterse a un proceso de evaluaciones psicológicas, de conocimiento de ley, medidas de seguridad y técnicas. Con relación a la venta de armas y municiones, la Ley no contempla límite.<sup>35</sup> El ciudadano puede adquirir cuantas armas quiera, y la licencia puede amparar hasta 3 armas diversas, validando el supuesto de que quien tiene un arma, tiende a tener más de una. Durante el periodo 2014-2017, se reformaron 3 artículos de la ley mediante Dto. 6-2017 (artículos: 26 banco de datos; 63 procedimiento de registro de tenencia y 138 justificación de la propiedad de las armas de fuego para su registro).<sup>36</sup>

El objetivo de dichas reformas es regularizar la tenencia de las armas de fuego, creándose un banco digital y físico de huellas balísticas en la Dirección General de Control de Armas y Municiones (DIGECAM). Para ello, los propietarios de las armas de fuego deben registrar o actualizar la huella balística para que se emita la nueva tarjeta de tenencia (para lo cual la fecha límite es el 31-01-2020).<sup>37</sup> Cabe destacar que el Gabinete Criminalístico de la PNC, el MP y el INACIF tendrán acceso a dicho banco de datos para realizar consultas con efectos de investigación, lo cual resulta bastante positivo pues se fortalecen las capacidades y herramientas de los entes que coadyuvan al proceso de reducción de violencia y criminalidad.

**Ley contra la Delincuencia Organizada (LcDO):** (Dto. 21-2006.) Desde inicios del presente siglo, se determinó la necesidad de una legislación pertinente para el combate de la delincuencia organizada. Durante mucho tiempo en Guatemala existieron obstáculos para enfrentar el fenómeno: imposibilidad de atribuir un delito a miembros de la delincuencia organizada, la

dificultad o imposibilidad de obtener pruebas en los casos vinculados a esta, y la ausencia de regulación en materia de cooperación internacional para su combate transnacional. El combate a la delincuencia organizada implica ir más allá de la investigación del delito aislado; se pretende desarticular la estructura, para lo cual es necesario identificar su campo de acción delictivo, su modus operandi y la identificación de sus integrantes. Es particularmente importante identificar aquellos que tienen mayor capacidad de establecer el plan delictivo y que tienen mayor responsabilidad por el grado de decisión de las acciones criminales.<sup>38</sup>

En el 2000, durante la XXV Asamblea General de las Naciones Unidas, Guatemala signó la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC o Convención de Palermo), en vigencia desde 2003. Así, Guatemala se comprometió a adoptar medidas legislativas y otras para prevenir y abatir la delincuencia organizada transnacional en el fuero interno, regional e internacional. Este instrumento se aprobó por Dto. 36-2003 y tres años después se emitió el Dto. 21-2006, Ley contra la Delincuencia Organizada (LcDO). Dicha ley establece conductas delictivas atribuibles a integrantes o partícipes de organizaciones criminales, así como el establecimiento de métodos especiales de investigación y persecución penal.

Para ello, la LcDO define “grupo delictivo” como se define en la UNTOC, agregando además que su finalidad es obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico o de cualquier índole para sí o para tercero. Por grupo estructurado, se entenderá aquel no formado fortuitamente para comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada. Asimismo, la LcDO determina los delitos específicos que

comete el grupo delictivo, entre los cuales se encuentran delitos tipificados en el CP y leyes especiales tales como la Ley Contra la Narcoactividad, Ley contra el Lavado de Dinero u otros Activos, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, etc.

Sobre el catálogo de delitos incluidos en la legislación bajo el concepto de crimen organizado, hay dos aspectos a criticar.<sup>39</sup> Primero es la inclusión de un delito culposo (evasión culposa). Uno de los elementos propios de la definición de crimen organizado es que dos o más personas conciertan para cometer alguno de los delitos que luego detalla, por tanto, son excluibles, per se, los delitos culposos o hechos dañosos realizados sin dolo. Segundo, además del delito de asesinato, no hayan incluido otros contra el mismo bien jurídico (p/ej: ejecuciones extrajudiciales), ni otros que atentan contra bienes jurídicos fundamentales como tortura, desaparición forzada y genocidio.

En cuanto a los medios para investigar a los grupos delictivos organizados y los delitos de grave impacto social, la LcDO establece que los plazos para la investigación de delitos cometidos por estos grupos se rigen por el Código Procesal Penal (CPP), siempre que exista un auto de procesamiento. De lo contrario, se podrán desarrollar los actos de investigación previstos en la misma ley, pudiendo durar la investigación hasta antes que el delito investigado prescriba. Asimismo, la LcDO establece que entidades como la Superintendencia de Bancos (SIB), la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles (DICABI), el Registro General de la Propiedad (RGP), el Registro Mercantil (RM), Registro de Marcas y Patentes (RMP), la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), la Intendencia de Verificación Especial (IVE) y cualquier otra entidad pública deben colaborar si les son requeridos informes para la investigación de los delitos objeto de dicha ley. Asimismo, establece métodos especiales

de investigación que serán desarrollados más adelante en este informe.

Además, la LcDO instituye la figura del colaborador eficaz como un instrumento para la investigación criminal, que posibilita la resolución de casos con el auxilio de testimonios voluntarios proporcionados por personas involucradas en un crimen. Los Arts. 90 al 105 desarrollan los temas concernientes, los cuales pueden resumirse así: Bajo el acápite de “Derecho penal premial” establece que la persona que ha participado en un hecho delictivo- sea o no integrante de un grupo delictivo organizado - que preste ayuda o colaboración eficaz para la investigación y persecución de miembros de grupo delictivo organizado, podrá recibir los beneficios regulados en la Ley. Resulta eficaz la colaboración que provea información que permita cualquiera de los resultados siguientes: a) Impedir la consumación y continuidad de delitos o reducir su dimensión; b) Conocer el contexto en que se planificó y ejecutó el delito, o las circunstancias en las que se viene planificando o ejecutando; c) Identificar a los autores o partícipes de un delito cometido o por cometerse; o a los jefes, cabecillas o directores de la organización criminal; d) Identificar a los integrantes de una organización criminal y su funcionamiento, que permita desarticularla, menguarla o detener a uno o varios de sus integrantes; e) Indagar el destino de los instrumentos, bienes, efectos y ganancias del delito, así como indicar las fuentes de financiamiento y apoyo de las organizaciones criminales; f) La entrega de los instrumentos, efectos, ganancias o bienes producto de la actividad ilícita a las autoridades competentes.

Conforme la ley, el colaborador eficaz puede recibir ciertos beneficios a cambio de la información proporcionada. Estos incluyen: a) criterio de oportunidad o suspensión condicional de la persecución penal<sup>40</sup>; b) durante el debate y hasta antes de dictarse sentencia, el sobreseimiento para cómplices, o la rebaja

de la pena hasta en 2/3 partes a los autores (al momento de dictar sentencia); y c) la libertad condicional o la libertad controlada a quien se encuentre cumpliendo condena (artículos 92, 92 Bis y 92 Ter). Estos beneficios no se otorgarán a los jefes, cabecillas o dirigentes de organizaciones criminales; tampoco en casos de genocidio, desaparición forzada, ejecución extrajudicial, tortura y delitos contra los deberes de humanidad. Asimismo, en algunos casos se puede otorgar el beneficio de rebaja de la pena hasta en 2/3 partes al momento de dictar sentencia, la libertad condicional o la libertad controlada a quien se encuentre cumpliendo condena, entre otros.

Para poder hacer uso de la figura de colaboración eficaz, el fiscal a cargo de la investigación deberá primero corroborar la información proporcionada por quien pretende ser colaborador. Después, en caso de considerarlo meritorio, solicitará al juez el otorgamiento de algún beneficio, el cual podrá concederse bajo condición de que el favorecido no cometa delito doloso, por un tiempo no menor al de la pena máxima establecida en la ley por el delito que se le sinde o hubiera cometido, caso contrario el beneficio será revocado.<sup>41</sup>

Así, el colaborador eficaz, resulta “un instrumento útil para aumentar la disponibilidad de evidencia en casos que involucran a la delincuencia organizada.” Según el MP, su aplicación se ha priorizado para los delitos contra la vida, delitos de corrupción, delitos ambientales, asociación ilícita, extorsión, delitos de narcotráfico, tráfico de armas, contrabando, y delitos de lesa humanidad.<sup>42</sup>

### **Métodos especiales de investigación (MEI):**

Para poder determinar la responsabilidad penal de los posibles involucrados en actos delincuenciales organizados, se hace necesario emplear métodos o técnicas especiales de investigación. Éstos buscan obtener información

y elementos de convicción para identificar a personas involucradas en la comisión del delito, aportar pruebas al proceso y, en su caso, prestar auxilio a autoridades extranjeras para estos mismos fines.<sup>43</sup> Así, la LcDO establece como herramientas para que las instituciones de justicia puedan actuar en la prevención, combate, desarticulación y erradicación de la delincuencia organizada determinados MEI.

Algunos autores consideran dichas medidas como un expansionismo del Derecho Penal, que se generan por la necesidad de combatir el crimen organizado nacional y transnacional, de donde se genera mucho del financiamiento para el terrorismo, narcotráfico, trata de personas, etc. Se trata de una visión político criminal de los Estados para enfrentar el fenómeno de la criminalidad no convencional.<sup>44</sup>

## CUADRO 1

### MÉTODOS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN, SEGÚN LA LCDO

Operaciones encubiertas	Entregas vigiladas	Intercepciones telefónicas y otros medios de comunicación
<p>Su fin es obtener información o evidencias que permitan procesar a personas que forman parte de grupos delictivos organizados, y lograr su desarticulación mediante diseño de estrategias eficaces con estricto control del MP. Las hacen agentes encubiertos (funcionarios policiales especiales que voluntariamente o a solicitud del MP cumplen dicha función). Pueden asumir identidades y roles ficticios, actuar de modo secreto y omitir la realización de los procedimientos normales de su cargo ante la comisión de delitos. Requisitos: El fiscal lo solicita por escrito, la identidad real del agente debe ir en plica cerrada y quedará en resguardo del Fiscal General (FG) sin que pueda conocer su contenido. Se necesita autorización del FG y su plazo máximo es de 6 meses renovables (en total no puede exceder de un año).</p>	<p>Permite el transporte de remesas ilícitas o sospechosas que ingresen, circulen o salgan del país. Su fin es descubrir las vías y el sistema de distribución y comercialización, así como elementos probatorios, identificación y procesamiento de los organizadores, transportadores, compradores, protectores y demás partícipes de actividades ilegales. Las hacen equipos especiales formados por personal de la PNC, bajo supervisión del MP. Requisitos: El fiscal lo solicita por escrito y debe contar con autorización del FG.</p>	<p>Son interceptaciones, grabaciones, reproducciones, con autorización judicial, de comunicaciones orales, escritas, telefónicas, radiotelefónicas, informáticas y similares. De éstas se encarga personal especializado de la PNC, sin embargo, el MP cuenta con la Unidad de Métodos Especiales (UME) que realiza las interceptaciones telefónicas, en coordinación con la PNC. Requisitos: Los fiscales son los únicos competentes ante el juez para solicitarlo por escrito, excepto en los delitos en que esté en peligro la vida o libertad personal, el MP podrá presentarla verbalmente. El juez debe resolver inmediatamente a través de un ato que puede apelarse. La autorización dura máximo 30 días.</p>

*Fuente: Cuadro elaborado por la FMM con información de la Ley contra la delincuencia organizada.*

Ahora bien, la Unidad de Métodos Especiales de Investigación (UME) del MP se deriva de la Ley Orgánica del Ministerio Público (LOMP) y se crea a partir de múltiples instrumentos: el acuerdo interinstitucional del 2008 entre el MP, el Ministerio de Gobernación y la CICIG; el Acuerdo Gubernativo 158-2009 (Reglamento para la aplicación de los métodos especiales de la Ley); la Instrucción General 14-2009 para la aplicación del método especial de investigación de interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación y la Instrucción general

6-2011, entre otros;<sup>45</sup> y es la dependencia encargada de coordinar y controlar la aplicación de los MEI; así como asesorar y acompañar a los Agentes Fiscales en lo relativo al análisis, solicitud, preparación, y ejecución de los mismos.

En la Política de Persecución Penal Democrática del MP vigente actualmente, se plantea que, para la investigación de delitos de delincuencia organizada, deben tomarse en cuenta los siguientes aspectos al momento de aplicación de los métodos especiales de investigación (MEI):

## CUADRO 2

### APLICACIÓN DE LOS MÉTODOS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN

Interceptación telefónica	Agentes encubiertos y entregas vigiladas	Colaboración eficaz para aumentar la disponibilidad de evidencia
Ampliación del soporte tecnológico, efectuar una revisión de metodología de trabajo con fiscalías, y asignación de espacios de cobertura a fiscalías que trabajan delincuencia compleja y bienes jurídicos fundamentales afectados que requieren especial protección. En caso de delitos no expresamente contemplados en la LcDO, la interceptación telefónica se abordará bajo la perspectiva de la investigación del delito de asociación ilícita para cometerlos, atendido que la asociación ilícita sí se encuentra en la LcDO y es aplicable a todo tipo de hechos delictivos.	Se priorizará preferentemente para modalidades delictivas consideradas en la política de persecución penal como “priorizadas”. Particularmente, en lo que se relaciona con los delitos que se han mencionado con ocasión de los hechos que afectan el patrimonio y particularmente las conductas que impliquen comercialización.	Se priorizará su aplicación respecto de los siguientes delitos: delitos priorizados por la presente PPPD, particularmente delitos contra la vida, delitos de corrupción, delitos ambientales, asociación ilícita, extorsión, delitos de narcotráfico, tráfico de armas, contrabando, y delitos de lesa humanidad mediante colaboración eficaz.

*Fuente: Tabla elaborada por la FMM con información de la Política de Persecución Penal Democrática del MP (Págs. 89-91)*

En dicha política también se establece la necesidad de fortalecer a la UME, planteando, entre otras cosas, lo siguiente: “establecer grupos de trabajo al interior de la UME que aborden (...): Crimen

Organizado, Delitos Administrativos, Delitos establecidos en la Ley contra la Corrupción, Trata de Personas, debiendo incorporarse en el resultado de la investigación, aquellos hallazgos

que indiquen la existencia de otros delitos;<sup>46</sup> (...) diseñar e implementar un proceso de asignación de líneas telefónicas a fiscalías en los departamentos del país, (...) iniciar las acciones para la implementación de agentes encubiertos; (...) enlazar la utilización con otros mecanismos, tales como la intervención telefónica o, en la medida en que se asciende en la jerarquía de la estructura criminal, en la activación de la colaboración eficaz conforme a lo establecido en la LcDO; desarrollo de infraestructura humana y material (...); Desarrollo de estándares de negociación para llevar adelante la colaboración eficaz (...); Desarrollo mediante plan piloto, de

la implementación de la colaboración eficaz en fiscalías,<sup>47</sup> entre otros.

Ante esto, resulta preocupante que durante los años de vigencia de la ley solo se ha implementado la interceptación telefónica, y los otros métodos aún presentan desafíos para iniciar su aplicación- lo cual puede deberse en gran medida a los reajustes administrativos<sup>48</sup> y la capacitación del personal que se necesita para afrontar las exigencias de dichos métodos- a pesar de que se evidencia que se ha ido aumentando el presupuesto de la UME, según los cuadros de la Tabla 3.

## TABLA 3

### PRESUPUESTO DE LA UNIDAD DE MÉTODOS ESPECIALES, 2014-2017

Unidad de Métodos Especiales (UME)	2014	2015	2016	2017
Asignado	N/R	Q4,791,556.00	Q7,609,688.00	Q9,702,088.00
Ejecutado	N/R	Q6,918,782.08	Q10,320,698.60	N/R

*Fuente: Tabla elaborada por datos proporcionados por el MP a través de solicitudes de acceso a la información pública*

También se solicitó información a la PNC sobre el recurso humano y financiero de la División de Métodos Especiales de Investigación (DIMEI). Según su respuesta, esta División no tiene una fuente específica, debido a que pertenece y funciona a través del presupuesto asignado a la Sub-Dirección General de Investigación Criminal. En cuanto al personal, indicaron que dicha información está exenta de publicación, porque pone en riesgo el Sistema Nacional de Seguridad y la vida e integridad física del personal policial.<sup>49</sup>

Finalmente, la LcDO también establece que cuando se presuma que está en riesgo la integridad de personas que rindan testimonios o dictámenes periciales contra algún miembro

de grupos delictivos organizados, se deberá gestionar su protección y recibir su testimonio o informe en calidad de prueba anticipada (Art. 19).

Para esto, los fiscales deben observar lo establecido en la **Ley para la Protección de Sujetos Procesales y Personas vinculadas a la Administración de Justicia Penal** (Dto. 70-96), que, entre otras cosas señala: para que un ciudadano cumpla su deber de coadyuvar en la correcta administración de justicia, el Estado debe garantizar su debida protección para que no sea objeto de amenazas, intimidaciones, tráfico de influencias u otro tipo de presiones. También delinea que, para dar efectividad a la gestión judicial, se debe garantizar la integridad



y seguridad de jueces, fiscales, defensores y otros sujetos que intervienen en los procesos judiciales. Así, el objetivo del servicio es: proporcionar protección a funcionarios y empleados del OJ- las fuerzas de seguridad civil y del MP, testigos, peritos, consultores o querellantes adhesivos- que estén expuestos a riesgos por su intervención en procesos penales. También se extiende a los periodistas que lo soliciten por estar en situación de riesgo debido al cumplimiento de su labor informativa (Art. 2).

El Servicio de Protección está a cargo del Consejo Directivo que está integrado por el Fiscal General de la República o un representante, quien lo preside, un delegado del MINGOB y el director de la Oficina de Protección (OP). El fiscal del proceso penal podrá, de oficio o a solicitud del interesado, gestionar a la OP para que realice la respectiva evaluación y luego someterla a la aprobación del director de la referida instancia. Para decidir si acepta a un testigo en el programa, la OP debe considerar: a) Que el riesgo a que está expuesto el solicitante del servicio de protección sea razonablemente cierto; b) La gravedad del hecho punible y la trascendencia social del mismo; c) El valor probatorio de la declaración para incriminar a los partícipes, tanto intelectuales como materiales del hecho delictivo; d) La posibilidad de obtener por otros medios la información ofrecida; e) Que la declaración pueda conducir a la identificación de partícipes en otros hechos delictivos que tenga relación con el que es motivo de investigación; f) Las opciones para otorgar la protección, previstas en la ley; y g) Los riesgos que dicha protección puedan representar para la sociedad o comunidad en donde resida el beneficiario. Luego de que se acepte en el servicio a determinada persona, la OP deberá

informar por escrito al juez que conozca del proceso, y esa información deberá mantenerla en reserva.

Entre los beneficios del servicio de protección, se encuentran: a) Protección al beneficiario, con personal de seguridad; b) Cambio del lugar de residencia del beneficiario, que podría cubrir los gastos de vivienda, transporte y subsistencia; c) La protección con personal de seguridad, de la residencia y/o lugar de trabajo del beneficiario; d) Cambio de identidad del beneficiario; y e) Aquellos otros beneficios que el Consejo Directivo del sistema de protección considere convenientes.

Como se observa, “el ingreso de un testigo al Servicio de Protección lo determina la condición de riesgo para la persona que declarará o aportará información sobre determinado hecho delictivo, como homicidios, asesinatos, secuestros, ejecuciones extrajudiciales, tráfico de drogas y armas, entre otros”.<sup>50</sup> Vale agregar que, “con apoyo de la CICIG se fortaleció el programa, reestructuró la oficina, capacitó el personal, se crearon modelos de protocolos de seguridad y de asistencia, así como nuevos mecanismos de reubicación de los testigos, entre otros. Pese a estos avances, el Servicio de Protección aún necesita más fortalecimiento en lo económico, logístico y de personal para lograr una mayor efectividad en su funcionamiento”.<sup>51</sup>

Finalmente, vale mencionar que para la elaboración del presente informe se solicitó información sobre el recurso humano y financiero durante 2014 – 2017 del Servicio de Protección de Testigos, sin embargo, a la fecha de publicación dicha información no había sido remitida.

# LA CAPACIDAD ESTATAL

## MINISTERIO PÚBLICO

Ante las debilidades del modelo de gestión original, en 2009 hubo una reestructuración de la forma de trabajo de las fiscalías. El objetivo del “Nuevo Modelo de Gestión Fiscal” fue incorporar un concepto de gestión en el manejo de los procesos y trabajo en equipo de las fiscalías, diversificando soluciones en función de la complejidad del caso. A diferencia del modelo anterior, incluye esta idea de que no todos los casos tienen la misma gravedad (hay casos muy graves, graves y otros que pueden solucionarse con soluciones tempranas conforme la ley). La implementación del nuevo modelo de gestión permitió al MP una mecánica de trabajo con respuestas más acordes a cada tipo de conflicto, sentando las bases para un desarrollo de investigaciones profundas y sostenidas en el tiempo, particularmente de aquellas organizaciones criminales que generan gran zozobra social.<sup>52</sup>

Asimismo, cabe mencionar que, en mayo de 2014, cuando terminó la gestión de la Fiscal General Claudia Paz y Paz e inició la gestión de la Fiscal General Thelma Aldana, se hizo una revisión y ajuste al nuevo modelo de gestión fiscal, pues en algunas fiscalías se implementó dicho modelo sin que contaran con condiciones mínimas de personal, infraestructura, etc. De esa cuenta, en octubre de 2014 se emitió la Instrucción General 3-2014 mediante la cual se estableció un plan piloto para la adecuada coordinación entre las unidades de dirección de la investigación y de litigio. Dicho plan se implementó en las siguientes fiscalías: metropolitana, de sección de delitos contra la vida y la integridad de las personas, de sección contra el crimen organizado y de sección de delitos de narcoactividad.<sup>53</sup>

Ahora bien, a continuación se detallan brevemente las funciones de las fiscalías con las que cuenta el MP para la investigación de hechos que encuadran en actividades de violencia o delincuencia organizada. Según la LOMP (Art. 30) y el organigrama de la institución, para diciembre de 2017, son:<sup>54</sup>

### **Fiscalía contra el crimen organizado:**

Investiga y persigue delitos que causan mayor perturbación social. Se dice que los delitos cometidos por las estructuras de crimen organizado causan mayor perturbación social porque, además de los traumas y sufrimientos a las víctimas, también conllevan costos económicos a nivel nacional (se pierden salarios, se interfiere el clima para inversiones, se desvían los recursos gubernamentales, etc.). Cabe aclarar que en Guatemala las estructuras de crimen organizado también se conocen como cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad (CIACS), los cuales han sido definidos como estructuras que, con el tiempo, han perfeccionado el empleo de métodos y técnicas de inteligencia, las cuales operan con una compleja división del trabajo, gozan de recursos y, normalmente, de impunidad. Son estructuras que difícilmente pueden estar fuera del aparato estatal, competir contra el mismo o ser totalmente ajenos a su conocimiento. Del mismo modo, se precisa que en dichas estructuras ilegales se combinan formas y motivaciones organizacionales diversas. Entre estas, incluye el apadrinamiento de las estructuras formales de inteligencia militar, con los cuales, y atendiendo a los objetivos de las operaciones, se dan niveles de coordinación, además de tener cierta autonomía y estar vinculadas al fenómeno del crimen organizado o a la ejecución de “encargos personales”.<sup>55</sup>

Durante el periodo de estudio estaba integrada por las unidades siguientes: a) Contra robo de

vehículos; b) De delitos relacionados con los bancos, aseguradoras y demás instituciones financieras; y c) Contra el Tráfico Ilegal de Armas de Fuego, Explosivos, Armas Químicas, Biológicas, Atómicas, Trampas Bélicas y Armas Experimentales (UCTA). Para 2017, ya cuenta con agencias fiscales en los departamentos de Jalapa, Quetzaltenango y San Marcos.

#### **Fiscalía de Delitos de Narcoactividad:**

Investiga todos los delitos vinculados con la producción, fabricación, uso, tenencia, tráfico y comercialización ilegal de estupefacientes. Para el 2017 contaba con 3 fiscalías de sección adjuntas: Fiscalía de Sección Adjunta Región Nororiental con sede Chiquimula; Fiscalía de Sección Adjunta Región Suroccidental con sede Quetzaltenango; y Fiscalía de Sección Adjunta Región Norte con Sede Petén.

#### **Fiscalía Contra el Lavado de Dinero u Otros**

**Activos:** Ejerce la investigación, acción y persecución penal del lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito. Para diciembre 2017 contaba con una agencia fiscal contra el financiamiento del terrorismo, una agencia fiscal especial en el aeropuerto internacional La Aurora y la Unidad de Extinción de Dominio (UNED).

#### **Fiscalía contra el Delito de Extorsión:**

Ejerce la investigación, acción y persecución penal del delito de extorsión, exacciones intimidatorias, obstrucción extorsiva de tránsito y todos aquellos hechos que tengan por finalidad la entrega de dinero u otro beneficio. Fue creada en 2014 (antes las extorsiones eran investigadas por la fiscalía de crimen organizado). Empezó a funcionar en 2015 con sede en la capital. Para 2017 coordinaba 6 agencias fiscales en Chimaltenango, Huehuetenango, Jutiapa, Quetzaltenango, San Marcos y Suchitepéquez (ésta última pendiente de implementación a enero de 2018). Creada bajo el mandato de la Fiscal General Thelma Aldana como parte

del plan de fortalecimiento de las capacidades del MP y mejora de resultados en la labor investigativa, enfocada en transformar unidades a fiscalías especializadas.

#### **Fiscalía contra la Trata de Personas:**

Ejerce la investigación, acción y persecución penal del delito de trata de personas en sus distintos finales, realizando acciones que tienden a proteger primordialmente la vida, libertad e indemnidad sexual de las víctimas de este delito. Para 2017 comprendía 6 unidades: Unidad contra la venta de personas y adopciones irregulares; Unidad contra la explotación sexual; Unidad contra la explotación laboral y otras modalidades de trata de personas; Unidad de atención integral; Unidad para la atención de personas migrantes víctimas de posibles delitos y sus familias; y la Agencia Fiscal en la región de occidente (ésta última pendiente de implementación a enero de 2018).

#### **Fiscalía contra Secuestros:**

Promueve la acción y persecución penal de todas aquellas acciones que atenten contra la libertad de las personas y cuyo propósito es lograr rescate, canje o la toma de cualquier decisión contraria a la voluntad de la persona o con cualquier propósito similar o igual. Creada en 2017, debe dar seguimiento a los casos que tenía la unidad de secuestros de la Fiscalía Contra el Crimen Organizado. Se creó durante la gestión de la Fiscal General Aldana.

#### **Fiscalía de Delitos Contra la Vida y la**

**Integridad de la Persona:** Creada en 2004 para la acción y persecución penal de delitos que atenten contra la vida e integridad de las personas. En general, los delitos contra la vida que ocurren en el interior del país tienden a ser conocidos por las fiscalías distritales y municipales, pues no hay fiscalías especializadas en todo el país. Para 2017 solo contaba con agencias en Escuintla, Izabal y Villa Nueva (las dos últimas pendientes de implementación a enero 2018), y dentro de ellas se cuentan con:

Unidad de atención integral (UAI), Unidad de decisión temprana (UDT); Unidad de Dirección de la Investigación (UDI); y Unidad de Litigio (UL).

**Fiscalía de la Mujer:** Responsable de la intervención del MP en los procesos que involucren mujeres víctimas de delito y que tengan relación con su condición de mujer; para lo cual debe contar con la asesoría de especialistas en la materia. Cuenta con las mismas unidades que la fiscalía descrita anteriormente y para enero 2018 contaba con 21 agencias fiscales (4 de ellas pendientes de implementación).

**Fiscalía Contra el Delito de Femicidio:** Promueve la acción y persecución penal de los delitos que atenten contra la vida de las mujeres. A pesar de que la LFVCM fue aprobada en 2008 - y la misma establece la obligación de crear una Fiscalía de Delitos contra la Vida e Integridad Física de la Mujer en un plazo de 12 meses a partir de su vigencia- fue hasta 2016, bajo el mandato de la Fiscal General Aldana, que se creó la fiscalía contra el femicidio (para diciembre de 2017, solo se contaba con una fiscalía en todo el país).

En cuanto a las unidades especializadas del MP cabe recalcar las siguientes:

**Unidad Especializada Contra Organizaciones Criminales Dedicadas a la Narcoactividad y/o Lavado de Dinero u Otros Activos y Delitos Contra el Orden Tributario (UNILAT):** Encargada de la investigación y persecución penal de delitos relacionados con la narcoactividad y/o lavado de dinero u otros activos, y delitos contra el orden tributario, cuando éstos estén relacionados a la actividad criminal de una organización delictiva del crimen organizado.

**Unidad de Extinción de Dominio (UNED):** Adscrita a la Fiscalía contra el Lavado de Dinero u Otros activos, fue creada por Acuerdo No. 65-2011 y ejerce competencia sobre bienes decomisados por acciones y hechos ilícitos que dan lugar a la aplicación de ley, y acciones u omisiones tipificadas como delitos, cometidos por la delincuencia común u organizada.<sup>56</sup> Vale mencionar que la Ley de Extinción de Dominio (LED) establece que la distribución de los bienes en extinción de dominio será de: 20% para unidades encargadas de investigación (solo funcionamiento), 20% a fondos privativos del MP, 18% a MINGOB para entrenamiento y adquisición de equipo en apoyo a unidades de investigación, 15% a fondos privativos de SENABED (destino exclusivo a gastos de administración de bienes incautados, 25% al Organismo Judicial y 2% a la Procuraduría General de la Nación (PGN).<sup>57</sup>

**Unidad de Métodos Especiales de Investigación (UME):** Coordina y controla la aplicación de los MEI previstos en la LcDO; así como asesorar y acompañar a los Agentes Fiscales en lo relativo al análisis, solicitud, preparación y ejecución de los mismos.<sup>58</sup> Su creación se concretó hasta 2009, es decir 3 años después de la aprobación de la ley, e inició sus funciones implementando únicamente las escuchas telefónicas. No obstante, para 2017, el MP firmó un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el MINGOB para la Aplicación de operaciones encubiertas y entregas vigiladas, con el objeto de establecer parámetros de organización y coordinación. Asimismo, se modificó el Protocolo de Apoyo para compartir información de casos que son objeto de interceptación de comunicaciones por parte del MP y la DEA.<sup>59</sup>

**Unidad de Análisis (UA):** Recopila, organiza, analiza y produce información criminal, y apoya a Fiscalías y Unidades del MP, para orientar en casos concretos y de forma estratégica, el ejercicio de la persecución penal.<sup>60</sup>

### **Dirección de Análisis Criminal (DAC):**

Organiza, procesa, analiza, produce y comunica oportunamente información relevante a fiscalías y unidades del MP. A partir de la gestión de la Fiscal General Claudia Paz y Paz dicha dependencia creció exponencialmente en cuanto a personal y presupuesto. Dentro de sus funciones se pueden enunciar: el estudio de fenómenos criminológicos para entender cómo funcionan y se comportan los grupos criminales; la geolocalización territorial, mediante el uso de tecnología disponible en las computadoras de cada fiscal para reportar información de forma directa a la DAC; y la conexión de casos con el objetivo de identificar estructuras criminales a través del manejo de sistemas de información. Un ejemplo es la aplicación de una base de datos con información balística que se usa en conjunto con el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), lo cual ha permitido avances en la lucha contra maras, pandillas, sicarios y extorsionistas.<sup>61</sup> Para 2017, se logró firmar un convenio de intercambio de información entre MP, CICIG y SAT, y uno de los retos pendientes es fortalecerla para delitos informáticos.<sup>62</sup>

### **Dirección de Investigaciones Criminalísticas (DICRI):**

Coadyuva en la investigación, recolección, procesamiento y análisis criminalístico de cualquier evidencia, indicio material, digital o de cualquier otra índole que se relacione con la comisión de un delito investigado por el MP. Pueden actuar bajo su propia responsabilidad, y en casos que amerite, con acompañamiento de otras fuerzas de seguridad del Estado. Sus actividades se desarrollan a solicitud del fiscal, además podrán realizar de oficio, cualquier otra que sirva para lograr el esclarecimiento del hecho criminal investigado, siempre y cuando resulte de las mismas diligencias de investigación encomendada, y que se encuentren en el marco de la legalidad e informe inmediatamente al fiscal a cargo, para que éste, pueda dirigir las mismas.

Está conformada por la Subdirección de Investigación Criminal Operativa, la cual es responsable de planificar, organizar, integrar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar las diligencias de investigación requeridas por los fiscales, que coadyuven al esclarecimiento de los casos que conoce el MP, así como de brindar asesoría y acompañamiento a los fiscales; la Subdirección de Investigación Criminalística, la cual es la encargada de planificar, organizar, integrar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar las labores de asesoría a los fiscales en la recolección de evidencias y procesamiento de escena del crimen, que coadyuven al esclarecimiento de un hecho delictivo. Así como de monitorear y mantener la comunicación por cualquier vía, con dependencias del MP y otras instituciones.<sup>63</sup> Asimismo, resulta importante mencionar que durante el período de estudio esta Dirección fue fortalecida con diversas innovaciones tecnológicas para la recolección y documentación de la escena del crimen, así como GPS, lámparas forenses para detectar indicios, cámaras fotográficas digitales, recursos para embalaje electrónico, entre otros.<sup>64</sup>

Finalmente, a efectos de analizar la capacidad de las fiscalías y unidades especializadas descritas en este apartado, se solicitó al MP información sobre personal y presupuesto, sin embargo, en relación con el personal, el MP denegó la información bajo el argumento que no la puede entregar porque es información reservada (por temas de seguridad). No obstante, cabe agregar que lo que se solicitó fue cantidad de personal, no datos sensibles (nombres, teléfonos, etc.), por lo tanto, el argumento para no entregar la información no es sustentable y, de acuerdo con la ley, puede impugnarse. A continuación, la Tabla 4 muestra los datos que se logró obtener sobre el presupuesto asignado y devengado para 2014-2017.

## TABLA 4

### PRESUPUESTOS ASIGNADOS Y DEVENGADOS EN FISCALÍAS Y UNIDADES ESPECIALIZADAS, 2014-2017

Fiscalía o unidad especializada	2014	2015	2016	2017	Total
Fiscalía contra el Crimen Organizado – Asignado	Q32,648,689.00	Q26,034,052.00	Q33,893,730.00	Q35,043,120.00	Q127,619,591.00
Fiscalía contra el Crimen Organizado – Devengado	Q31,055,410.92	Q25,646,087.79	Q36,409,284.80	Q35,527,268.95	Q128,638,052.46
Fiscalía de Delitos de Narcoactividad – Asignado	Q16,399,856.00	Q14,694,384.00	Q19,675,437.00	Q18,084,653.00	Q68,854,330.00
Fiscalía de Delitos de Narcoactividad – Devengado	Q15,110,194.94	Q15,101,875.19	Q18,957,642.64	Q18,136,011.65	Q67,305,724.42
Fiscalía Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos – Asignado	Q10,843,065.00	Q10,383,784.00	Q16,284,672.00	Q18,140,150.00	Q55,651,671.00
Fiscalía Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos – Devengado	Q12,009,009.26	Q12,480,003.83	Q18,562,907.22	Q21,275,423.68	Q64,327,343.99
Fiscalía contra el Delito de Extorsión – Asignado	No existe en 2014	Q248,159.00	Q24,601,631.00	Q24,890,163.00	Q49,739,953.00
Fiscalía contra el Delito de Extorsión – Devengado	No existe en 2014	Q17,118,360.43	Q26,704,299.48	Q36,802,314.98	Q80,624,974.89
Fiscalía contra la Trata de Personas – Asignado	Q2,966,853.00	Q6,617,808.00	Q8,899,513.00	Q10,749,693.00	Q29,233,867.00
Fiscalía contra la Trata de Personas – Devengado	Q6,705,265.16	Q7,392,299.20	Q11,183,698.02	Q11,410,058.77	Q36,691,321.15



Fiscalía contra Secuestros – Asignado	No existe en 2014	No existe en 2015	No existe en 2016	Q0.00	Q0.00
Fiscalía contra Secuestros – Devengado	No existe en 2014	No existe en 2015	No existe en 2016	Q3,268,758.36	Q3,268,758.36
Fiscalía Contra el Delito de Femicidio – Asignado	No existe en 2014	No existe en 2015	Q0.00	Q8,472,159.00	Q8,472,159.00
Fiscalía Contra el Delito de Femicidio – Devengado	No existe en 2014	No existe en 2015	Q5,926,255.85	Q10,701,620.62	Q16,627,876.47
UNILAT – Asignado	Q1,304,581.00	Q2,203,271.00	Q2,491,717.00	Q3,867,223.00	Q9,866,792.00
UNILAT – Devengado	Q2,219,564.19	Q2,414,833.88	Q3,895,733.65	Q2,893,462.25	Q11,423,593.97
Unidad de Métodos Especiales de Investigación – Asignado	N/R	Q4,791,556.00	Q7,609,688.00	Q9,702,088.00	Q22,103,332.00
Unidad de Métodos Especiales de Investigación – Devengado	N/R	Q6,918,782.08	Q10,320,698.60	N/R	Q17,239,480.68
Unidad de Análisis – Asignado	N/R	Q18,746,701.00	Q25,137,922.00	Q31,648,872.00	Q75,533,495.00
Unidad de Análisis – Devengado	N/R	Q24,026,599.92	Q26,119,462.30	N/R	Q50,146,062.22

*Fuente: Tabla elaborada con datos proporcionados por el MP a través de solicitudes de acceso a la información pública*

De los datos proporcionados resalta que la tendencia es de aumento anual en el presupuesto asignado, a excepción de las fiscalías de crimen organizado y narcoactividad que sufrieron una disminución en 2015 y la de lavado de dinero en 2015 y 2017. Llama la atención que, en las fiscalías

de extorsión, de secuestros y de femicidio, el presupuesto asignado y el devengado muestran una diferencia sustancial, incluso reportando como presupuesto asignado \$00.00, pero si un monto devengado.

---

## ORGANISMO JUDICIAL (OJ)

En lo que se refiere a la justicia penal, en 2014 a dicha rama le correspondió el 44% de los casos ingresados, en 2015 el 27% y en 2016 el 35% (ocupando 2014 el primer lugar con mayor demanda y 2015 y 2016 el segundo lugar).<sup>65</sup> Para cumplir mejor con sus funciones, el OJ ha implementado órganos penales especializados como los que conocen casos de mayor riesgo, delitos de la LFVCM y delitos de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Ley VET), que se abordan a continuación:

**Órganos jurisdiccionales de mayor riesgo:** Son claves para el combate a la violencia y crimen organizado. Éstos se analizaron en el informe del Monitor relacionado a la Corrupción, sin embargo, a continuación, se comparten nuevamente algunos datos relevantes. Surgen en 2009 con la Ley de Competencia Penal en procesos de mayor riesgo, y si bien es cierto resulta positiva su creación, aún no existen los perfiles adecuados para que se cumpla su cometido. Además, no hay un desarrollo adecuado de los espacios físicos que se requieren, ni del personal, ni de las necesidades administrativas y formativas de sus integrantes. Dichos factores dificultan que se cumpla a cabalidad su objetivo primordial (la seguridad de los sujetos procesales).<sup>66</sup>

Además de que el número de sindicatos por caso es comúnmente alto (debido a la gravedad de los delitos), otros factores que generan sobrecarga a dichos órganos son: prácticas de litigio malicioso (interposición de acciones o recursos con la mera intención de retrasar procesos), uso excesivo del sistema de mayor riesgo, etc. Todo esto genera un reto extraordinario para el cumplimiento de plazos procesales, pues el Código Procesal Penal (CPP) establece plazos para realización de algunas diligencias que en la práctica pueden resultar muy cortos.<sup>67</sup> Sobre

los recursos humanos y financieros de dichos órganos jurisdiccionales, el OJ proporcionó la información que se encuentra en la Tabla 5.

Aunque es cierto que el OJ tiene presencia en los 22 departamentos del país, el número de jueces por habitante aún es escaso (Guatemala cuenta con solo 6 en todas las ramas, muy por debajo del promedio global de 17 jueces por cada 100 mil habitantes),<sup>68</sup> y los órganos jurisdiccionales de mayor riesgo no son la excepción. Sobre el presupuesto resalta que de 2014 a 2016 hubo disminución en el monto asignado al OJ en general (de Q. 1,890,348,895.00 en 2014 a Q. 1,800,757,378.00 en 2015 y a Q. 1,750,943,332.00 en 2016) siendo el 2017 el único que evidenció incremento (Q. 2,528,932,250.00). En el caso de órganos de Mayor Riesgo, se evidenció incremento anual sostenido durante 2014-2017, representando el total de los 4 años un 0.33% del total del presupuesto asignado al OJ, tal como se muestra en la Tabla 6.

Finalmente, vale destacar que al menos dos juzgadores del sistema de mayor riesgo han conocido de la planificación de atentados en su contra, por lo que la CSJ reforzó la seguridad en las instalaciones de la sala del Tribunal de Alto Riesgo y se asignó a más elementos de seguridad personal a los jueces. No obstante, el programa de seguridad ha sido objeto de crítica por los mismos juzgadores pues no responde a sus expectativas ni mucho menos a las necesidades del sistema de mayor riesgo.<sup>69</sup>

**Juzgados y Tribunales de Femicidio:** Aunque ya existen los órganos especializados que se derivan de la LFVCM en el 50% de los departamentos del país (Guatemala, Alta Verapaz, Chiquimula, Escuintla, Huehuetenango, Izabal, Quetzaltenango, Quiché, Sololá, San Marcos y Petén; más una Sala de Apelaciones en el depto. de Guatemala), según un estudio de la ONU, las mujeres del área rural no se

## TABLA 5

### ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE MAYOR RIESGO Y CANTIDAD DE JUECES Y MAGISTRADOS QUE LOS CUBREN

ÓRGANO JURISDICCIONAL EXISTENTE EN 2014-2017	CANTIDAD DE JUECES DE ACUERDO AL ÓRGANO JURISDICCIONAL
Juzgados de Mayor Riesgo A – D y Quetzaltenango	6 jueces para 5 juzgados: (1 en cada uno, excepto el juzgado B que tiene 2)
Tribunales de Mayor Riesgo A – D y Quetzaltenango	15 magistrados para 5 tribunales: (3 en cada uno)

Fuente: Tabla elaborada por FMM con información del OJ

## TABLA 6

### PRESUPUESTOS DEL OJ Y ÓRGANOS DE MAYOR RIESGO

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO JUDICIAL DURANTE 2014-2017					
2014	2015	2016	2017	Total	Porcentaje
Q1,890,348,895	Q1,800,757,378	Q1,750,943,332	Q2,528,932,250	Q7,970,981,855	100%
PRESUPUESTO DE LOS ÓRGANOS DE MAYOR RIESGO DURANTE 2014-2017					
2014	2015	2016	2017	Total	Porcentaje
Q4,492,046.61	Q5,810,091.90	Q6,540,642.17	Q9,063,428	Q25,906,208.68	0.33%

Fuente: Tabla elaborada por FMM con información del OJ

benefician de su protección y reparación, pues la mayoría no logran acceder a la jurisdicción especializada. Además, existen deficiencias en el abordaje de la violencia contra la mujer en la jurisdicción ordinaria: la aplicación del criterio de oportunidad para abstenerse de ejercitar la acción penal; cambios en la tipificación de delitos; ausencia de análisis de otros tipos de discriminación, incluyendo étnica y etaria; así como estereotipos basados en género en la fundamentación de algunas decisiones.<sup>70</sup>

Asimismo, vale mencionar que, a pesar de que la prevención de la violencia contra la mujer es uno

de los cinco ejes prioritarios del Plan de Acción Nacional de la Política Nacional Prevención de la Violencia y el Delito, Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica, en la práctica no se perciben cambios contundentes que denoten atención eficaz a este fenómeno criminal. Esto puede deberse a la falta de sensibilidad en género por parte de los responsables de la implementación de esta política.<sup>71</sup>

Por otro lado, cabe mencionar que el Reglamento de Gestión para los Juzgados y Tribunales con competencia en Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la mujer (Acuerdo

30-2010 de la CSJ) permite el ingreso de casos de femicidio y VCM al sistema de justicia especializada por vía de juzgados ordinarios. Esto genera dificultades pues no todos los jueces penales ordinarios están suficientemente sensibilizados y/o capacitados para comprender en su dimensión estos fenómenos y existen referencias de casos sin avance debido a esto. Algo positivo del Reglamento es que, en materia de medidas de seguridad, éstas pueden ser emitidas de oficio o a requerimiento de cualquier persona. A partir de 2013 (Acuerdo 35-2013) se estableció la competencia de los Juzgados de Paz, de Turno, de Familia, de Instancia Penal y de Femicidio para otorgar dichas medidas, lo que amplió considerablemente las posibilidades de

acceso de las mujeres a la justicia en el caso que su vida e integridad corra en peligro. El órgano jurisdiccional ante quien se presente la solicitud debe conocer y resolver inmediatamente y sin necesidad de la presencia de la víctima ni del presunto agresor.<sup>72</sup>

Sobre el personal de estos órganos, cabe mencionar que se ha evidenciado que en algunos departamentos dichos órganos están conformados en su totalidad por hombres,<sup>73</sup> lo cual puede representar una barrera para las víctimas. Así, puede afirmarse que la institucionalidad existente para la gestión y atención de casos de VCM aún tiene oportunidades de mejora. La Tabla 7 es contundente en cuanto a resultados.

## TABLA 7

### CASOS INGRESADOS AL MINISTERIO PÚBLICO VERSUS NÚMERO DE SENTENCIAS POR DELITO DE FEMICIDIO

Casos ingresados al MP por femicidio vs sentencias	2014	2015	2016	2017	Totales
Casos ingresados al MP	258	253	258	270	1039
Sentencias condenatorias	68	85	73	76	302
Sentencias absolutorias	22	15	23	14	74

*Fuente: Tabla elaborada por FMM con información proporcionada por el MP*

Guatemala es uno de los nueve países, de 33 de la región latinoamericana, que posee un marco legal contra la violencia hacia las mujeres y se hicieron las reformas pertinentes para tipificar el femicidio,<sup>74</sup> sin embargo, las cifras de violencia aún siguen siendo alarmantes. Según el Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Sistema Nacional de Información de Violencia en contra de la Mujer (SNIVCM), en 2017 al menos 57 de cada 10,000 mujeres fueron agraviadas por femicidio u otras formas de violencia contra la mujer (un promedio de 135 al día). Solo en 2017, de los hombres que fueron sindicados por el MP por los delitos contemplados en la LFVCM, solo 3% fueron sentenciados por el

OJ.<sup>75</sup> Lamentablemente, este último dato, así como el número de denuncias y de sentencias condenatorias que se visualizan en la tabla permiten deducir que la brecha entre la realidad del fenómeno y las condenas aún es bastante dispar.

Finalmente, vale destacar que se solicitó al OJ información cuantitativa en relación con el personal y presupuesto de los órganos jurisdiccionales que conocen delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, sin embargo, dicha información no fue proporcionada. Estos datos son de suma importancia para el análisis del impacto que

pueden tener estos órganos jurisdiccionales. Según un estudio presentado en diciembre de 2017 por ONU MUJERES, “aún hay bastante trabajo por hacer en consistencia entre los planes y las leyes en términos de presupuestos, para implementar políticas de monitoreo y evaluación a efecto de que se elimine la violencia contra la mujer”.<sup>76</sup>

**Juzgados que conocen procesos por trata de personas:** Los tribunales especializados en femicidio y VCM no incorporaron en un principio la competencia para delitos regulados en la Ley contra la Violencia

Sexual, Explotación y Trata de Personas (Ley VET). Esto provocó que continuaran siendo juzgados por tribunales penales ordinarios, que carecen de especialización en temas de género, lo que a su vez permitió la continuidad de estereotipos patriarcales en resoluciones judiciales (algunos casos de violación y trata con fines de explotación sexual concluyeron en sentencias absolutorias a pesar de existir prueba contundente). No obstante, a partir de 2012, se implementaron órganos jurisdiccionales especializados para conocer dichos delitos.<sup>77</sup> La Tabla 8 muestra resultados específicos por el delito de trata.

## TABLA 8

### CASOS INGRESADOS AL MP VERSUS CASOS INGRESADOS AL OJ Y NÚMERO DE SENTENCIAS POR TRATA DE PERSONAS

Casos ingresados al MP por trata de personas vs sentencias	2014	2015	2016	2017	Totales
Denuncias MP	402	394	338	266	1400
Ingresados a OJ	114	121	141	115	491
Sentencias	41	60	53	35	189

*Fuente: Tabla realizada por FMM con datos de los Anuarios Estadísticos del OJ e informe sobre trata de personas 2017 de la PDH. Pág. 65*

Sobre los datos de la tabla anterior se aclara que se solicitó información específica sobre trata de personas al OJ, pero la misma no fue proporcionada, por tanto, se buscó información en otras fuentes oficiales. Asimismo, al final de la sección se comparten datos específicos que proporcionó el MP, a través de la fiscalía contra la trata.

Ahora bien, en cuanto a la brecha entre casos ingresados al MP y los que llegan al OJ debe tomarse en cuenta la complejidad de investigación de estos delitos, que puede significar un tiempo largo en la etapa de investigación (previo a que los casos sean judicializados). En cuanto a la cantidad de

sentencias, vale recordar que, en un estudio sobre el fenómeno de la trata de personas del 2016, la CICIG afirmó que era necesario aumentar la cantidad de jueces pues la sobrecarga de trabajo que tienen provoca importantes demoras en la tramitación de los debates y por ende impacta en la cantidad de sentencias, lo cual se ve reflejado claramente en la tabla.

A pesar de lo anterior, uno de los aspectos positivos del funcionamiento de estos órganos especializados es que los jueces son capacitados en temas relacionados a los delitos que conocen, lo cual repercute, según la PDH, en un aumento de sentencias condenatorias, y a su vez un

mejor acceso a la justicia para las víctimas.<sup>78</sup> No obstante, para 2017, la PDH recomendó al OJ que se mejore la celeridad y debida diligencia en procesos de trata, especialmente en lo relacionado a la reparación del daño causado a las víctimas.<sup>79</sup>

A continuación, se comparte Tabla 9, que muestra datos proporcionados por el MP donde pueden verse datos concretos en relación al delito de trata en sus distintas modalidades, en el cual se distingue el número de sentencias condenatorias y absolutorias.

**TABLA 9**

**DATOS DE FISCALÍA DE TRATA DE PERSONAS, QUE EVIDENCIA SENTENCIAS CONDENATORIAS Y ABSOLUTORIAS**

Casos	2014	2015	2016	2017	Totales
Casos Ingresados en MP	306	291	277	304	1178
Personas Agraviadas	440	431	441	475	1787
Casos Bajo Investigación	16	16	40	61	133
Acusaciones	112	166	138	128	544
Sentencias Condenatorias	39	64	68	92	263
Sentencias Absolutorias	19	14	18	43	94

*Fuente: Tabla realizada por FMM con información proporcionada por el MP*

Al igual que en otros casos descritos anteriormente, el bajo número de sentencias respecto a los casos que ingresan al MP y luego respecto de la cantidad de acusaciones que se presentan, debe tomarse en cuenta diversidad de factores; entre ellos que la probabilidad de que se dicte sentencia el mismo año que el caso ingresó al sistema es baja (inciden diversos factores: el litigio malicioso, periodos vacacionales, suspensión de los juzgadores, la mora judicial, y otros),<sup>80</sup> por lo tanto, aún existen oportunidades de mejora institucional para garantizar un efectivo acceso a la justicia.

Finalmente, vale destacar también que, al igual que en el caso de órganos jurisdiccionales que conocen sobre delitos de la LFVCM, se solicitó al OJ información cuantitativa en relación al personal y al presupuesto de los órganos jurisdiccionales que conocen delitos regulados

en la Ley VET, sin embargo, dicha información no fue proporcionada.

**POLICÍA NACIONAL CIVIL<sup>81</sup>**

Para combatir la violencia y crimen organizado, la Policía Nacional Civil (PNC) entre otras, cuenta con:

**Subdirección General de Análisis e Información**

**Anti Narcótica:** Unidad especializada encargada de combatir el fenómeno del narcotráfico en todas sus modalidades, para la desarticulación de estructuras y organizaciones criminales vinculadas a este ilícito, lavado de dinero y delitos conexos. Depende orgánica y funcionalmente de la Dirección General Adjunta de la PNC, y se conforma con el Grupo de Operaciones “Tácticas”, Grupo de interdicción terrestre “Omega”, Grupo de Reacción Inmediata

“Halcones”, Grupo Especial de Químicos, Grupo Especial K-9 y Grupo Especial de Investigaciones. Sus funciones son: recopilar, procesar y analizar la información sobre narcoactividad y las redes de narcotraficantes que operan en Guatemala y países donde su operatividad afecta a nuestro país; planificar y diseñar estrategias encaminadas a combatir y erradicar el cultivo, producción, tráfico, almacenamiento, comercio, distribución y consumo ilícito de drogas, precursores químicos, lavado de dinero y otros activos derivado del narcotráfico; y diseñar y ejecutar estrategias para combatir el narcoterrorismo y los grupos que puedan organizarse en la República.

### **Subdirección General de Investigación Criminal:**

Investiga, individualiza y captura a responsables de comisión de delitos, aplicando métodos y procesos policiales técnico-científicos, para contribuir a proteger la vida, integridad física, la libertad y el patrimonio de las personas. Todos los procesos de investigación científica son supervisados por los expertos policías que forman parte de la Subdirección. Los métodos utilizados son diversos: MEI, la investigación criminal, la inteligencia policial, etc. Sus funciones son: Coordinar las actividades propias de la investigación criminal y técnico científico de la mencionada Subdirección; coordinar los aspectos necesarios de sus actividades de investigación con las unidades encargadas de la producción de inteligencia policial; investigar delitos, aportando medios de investigación pertinentes, necesarios, oportunos y suficientes para el esclarecimiento del hecho que se investiga y de los presuntos autores o partícipes del mismo; y desarrollar y aplicar métodos y técnicas de investigación avanzadas. Entre otras, cuenta con las siguientes:<sup>82</sup>

**División Especializada en Investigación Criminal (DEIC – Orden Gral. 12-2009 de la PNC):** Órgano profesional técnico científico dedicado a la investigación criminal, conformado por,

entre otras, los siguientes departamentos de investigación: de delitos contra la vida e integridad de las personas; de delitos sexuales, trata de personas, de la niñez y adolescencia y delitos conexos; de delitos patrimoniales especializados; y de delitos de organizaciones criminales.

**División Nacional contra el Desarrollo Criminal de las Pandillas (DIPANDA – AG 172-2014):** En 2014 fue establecida como División (antes era Unidad de Acción Nacional contra el Desarrollo Criminal de las Pandillas) y desde entonces ha concentrado su labor en el estudio, abordaje y tratamiento de uno de los delitos con mayor impacto en la sociedad guatemalteca: la extorsión. Para su proceso de investigación, los pasos pueden resumirse así: denuncia, entrevista de fondo, informe final y prestación de auxilio al MP en las diligencias de presentación de acto conclusivo. Para esto, deben seguir los criterios de trabajo siguientes: atención a la víctima, análisis casuístico y de estructura; denuncia y judicialización. No obstante, para 2017 aún se identificaban resultados limitados de investigación por capacidades no optimizadas, las cuales se derivan de la sobrecarga de trabajo de los investigadores, rotación frecuente que no permite consolidar capacidades adquiridas, falta de formato estandarizado para presentación de informes y la necesidad de formación en materia de investigación criminal.<sup>83</sup>

**División de Métodos Especiales de Investigación (DIMEI – Orden Gral. 22-2009 PNC):** Creada en 2009 para fortalecer las investigaciones de delitos contemplados en la LcDO. Es una unidad especializada para prevenir, combatir, desarticular y erradicar la delincuencia organizada, mediante la aplicación de MEI. En tal sentido, la profesionalización de sus integrantes es clave para combatir estructuras criminales. Para octubre de 2017, se anunció su capacitación en el manejo y aplicación de la Guía Operativa del Investigador Criminal, a efecto



de mejorar la aplicación de procedimientos, el uso de nuevos formatos y la estandarización de instrucciones.<sup>84</sup>

Para evaluar su capacidad, se solicitó a la PNC información sobre su recurso humano y financiero, sin embargo, no toda la información fue facilitada.<sup>85</sup> Los datos que sí facilitaron se ven reflejados en la Tabla 10.

**TABLA 10**

**PERSONAL Y PRESUPUESTO DE UNIDADES ESPECIALIZADAS EN LA PNC**

Personal de unidades especializadas de la PNC	2014	2015	2016	2017
Subdirección General de Análisis e Información Anti Narcótica	1070	1491	1428	1549
Subdirección General de Investigación Criminal	239	213	3149	3651
<b>Presupuesto asignado a la PNC</b>	<b>Q2,721,964,495</b>	<b>Q2,765,857,540</b>	<b>Q2,908,418,149</b>	<b>Q3,485,174,269</b>
Subdirección General de Análisis e Información Anti Narcótica	Q7,000,000.00	Q7,000,000.00	Q12,060,000.00	Q30,752,671.00
Subdirección General de Investigación Criminal	Empezó su función ejecutora hasta 2016. Ver pie de página 83, (aparece antes de esta tabla).			Q21,000,000.00
% del presupuesto total de la PNC asignado a unidades especializadas	0.26%	0.25%	0.41%	1.48%

*Fuente: Tabla elaborada por FMM con información proporcionada por la PNC.*

Como puede observarse, en relación al personal, la diferencia entre la Subdirección General de Análisis e Información Anti Narcótica y la Subdirección General de Investigación Criminal es significativa, particularmente en 2014 y 2015, con una diferencia de 1,714 personas para el período de estudio. Cabe mencionar que, según un ex asesor de la PNC, el aumento de personal en la Subdirección General de

Investigación Criminal en 2016 y 2017 se debió a que, durante la gestión del ex Ministro de Gobernación Francisco Rivas, muchos agentes de investigación criminal que habían sido asignados a las fuerzas de tarea, regresaron luego de que éstas fueran desintegradas. Según su comentario, durante la gestión de Rivas se fortaleció el área, haciendo operativos masivos. No obstante, también cabe mencionar que

el entrevistado indicó que las bases de datos del personal no son acertadas todas las veces, y por eso hay variaciones cuando se solicita información- un problema bastante recurrente en las instituciones del sector público.

Sobre el presupuesto asignado para la Subdirección General de Análisis e Información Anti Narcótica y la Subdirección General de Investigación Criminal, aunque representan un porcentaje bajo respecto al total asignado a la PNC en su totalidad, se ve como algo positivo el aumento en más del 1% entre el 2014 y 2017. Cabe aclarar que se solicitó información específica de presupuestos de otras unidades especializadas de la PNC (DEIC, DIPANDA y DIMEI), sin embargo, se informó que las mismas no tienen “una fuente específica

porque pertenecen y funcionan a través del presupuesto asignado a la Subdirección Gral. De Investigación Criminal, que empezó a funcionar como unidad ejecutora hasta 2016”.

**Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF):** El INACIF cuenta con una Unidad de Laboratorio de Especialidades Criminalísticas (ULEC), integrada con diversas secciones: balística, toxicología, genética, etc. Los aportes de la ULEC aumentan las capacidades del MP en el litigio de casos, con medios de prueba de alta calidad técnica.<sup>86</sup> Durante el período de estudio, la ULEC registró un incremento anual en sus solicitudes ingresadas, siendo la sección de balística la que más solicitudes registra durante los 4 años de estudio:

**TABLA 11**

**TOTAL DE SOLICITUDES INGRESADAS A LA ULEC**

Año	2014	2015	2016	2017
Solicitudes	62573	63635	74120	90144

*Fuente: Tabla elaborada por FMM con información disponible en el sitio web de INACIF.*

**Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP):** Por su parte, el Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP) cuenta con una coordinación especializada en casos penales de mayor riesgo, que se encarga de prestar asistencia jurídica a personas sindicadas de un delito clasificado como tal (delitos incluidos en la LcDO). Asimismo, la Ley de Extinción de Dominio establece que si una persona a quien se le están extinguiendo sus bienes no se presenta al juicio, el Defensor Público deberá asegurar que se respeten sus derechos.<sup>87</sup> Dicha coordinación se conformó por cinco abogados y cinco asistentes, sin embargo, en septiembre de 2017 hubo necesidad de incluir a dos abogados más. Asimismo, muchas

veces se ha tenido que solicitar la colaboración de otras unidades para cubrir audiencias de mayor riesgo, pues es evidente que el recurso humano de dicha unidad no ha sido suficiente, lo cual también puede representar retrasos en los procesos debido a que las audiencias se suspenden si no están presentes todos los sujetos procesales.<sup>88</sup>

Asimismo, en cumplimiento a la LFVCM, el IDPP presta atención psicológica y asistencia legal en forma gratuita a las víctimas y sus familiares, además de derivarles a centros de atención integral y atención médica. Para 2017, contaban con 12 sedes en 9 departamentos con 10

defensores públicos de planta, 9 en formación y 7 en pasantía (total: 26). Sin embargo, dicho programa se vio seriamente afectado por la suspensión temporal del programa de defensores de oficio, ya que a través de ellos desarrollaba sus actividades. Además, cuenta con

el centro de llamadas para atender consultas de mujeres, niños y adolescentes que son víctimas de violencia intrafamiliar, recibiendo solo en 2017 un total de 30,176 llamadas. Además, en ese mismo año, la violencia física contra la mujer fue el delito más atendido por el IDPP.<sup>89</sup>

## TABLA 12

### TOTAL DE SOLICITUDES DE ASESORÍA EN UNIDADES ESPECIALIZADAS DEL IDPP

Casos	2014	2015	2016	2017
Casos y asesorías atendidas en IDPP	84576	75898	70236	69677
Casos atendidos por la Coordinación Nacional de Asistencia Legal Gratuita a la Víctima y sus Familiares	24037	18080	10784	7684

*Fuente: Tabla elaborada por FMM con información disponible en el sitio web de INACIF.*

La disminución registrada en los casos atendidos por el IDPP en general y la Coordinación Nacional de Asistencia Legal Gratuita a la víctima

y sus familiares en particular se ha debido a cuestiones presupuestarias, lo cual dificulta el pago de honorarios de los defensores.

## EFICACIA EN EL MANEJO DE CASOS PARA REDUCIR LA VIOLENCIA Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

A pesar que la prevención del delito constituye un eje fundamental en la articulación de la política criminal moderna, durante muchos años Guatemala se caracterizó por enfocarse en la represión y amenaza de sanción como un disuasivo para que las personas se abstuvieran de cometer delitos. No obstante, se reconoce que entre 2007 y 2018, a través de varias reformas legislativas que se han mencionado en apartados anteriores del presente informe, así como la aprobación de la Política Criminal Democrática del Estado de Guatemala (2015-2035),<sup>90</sup> se han dado saltos cualitativos y cuantitativos en el abordaje de delitos que afectan gravemente a la

sociedad, específicamente aquellos relacionados a corrupción administrativa, narcotráfico, contrabando y defraudación tributaria, adopciones irregulares, financiamiento electoral ilícito y/o extorsiones. Esto ha significado un fortalecimiento en la actuación del sistema de justicia, que conlleva la ruptura considerable de algunas estructuras y redes de poder e impunidad.<sup>91</sup>

Así, durante la administración de la Fiscal General Thelma Aldana (es decir, de mayo 2014 a mayo de 2018, y por lo tanto abarca los años período del presente estudio), el

MP implementó acciones para la eficacia y efectividad fiscal, logrando avances significativos en la persecución penal estratégica, incrementando la capacidad operativa en procesos de investigación, fortalecimiento en litigios, entre otros. En ese sentido, resalta la desarticulación de 178 estructuras criminales a nivel nacional, destacándose los casos conocidos como: “defraudación a PNC”, “operación rescate del sur”, “robo de viviendas los saqueadores”, “transferencias electrónicas lavado de dinero”, extorsiones y asesinatos de la “mara salvatrucha”, asociación ilícita y obstrucción extorsiva de tránsito de “solo raperos”, casos de trata de

personas de “los luceros” y “caso Mesoamérica”, secuestros de la estructura criminal “Rigo Rico” entre otros.<sup>92</sup> Así, solo durante el período 2015-2016 se logró desarticular 93 estructuras, con un total de 716 integrantes, para un total de 188 condenas.<sup>93</sup>

En materia de reducción de la violencia y combate a la criminalidad organizada, se solicitaron datos al MP sobre los casos que conocen las fiscalías analizadas para el presente informe, que investigan delitos asociados a dichos fenómenos, los cuales se muestran en la Tabla 13.

**TABLA 13**

**CASOS INGRESADOS POR FISCALÍA Y NÚMERO TOTAL DE SENTENCIAS, 2014-2017**

Fiscalía	2014	2015	2016	2017	Total	Total sentencias condenatorias	Total sentencias absolutorias
Fiscalía contra el Crimen Organizado	6887	6752	6642	6560	26841	1796	632
Fiscalía de Delitos de Narcoactividad	524	575	589	606	2294	1655	119
Fiscalía Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos	367	376	364	344	1451	357	73
Fiscalía contra el Delito de Extorsión	1918	1956	2054	2478	8406	1676	234
Fiscalía contra la Trata de Personas	306	291	277	304	1178	263	94
Fiscalía contra Secuestros	102	116	100	168	486	9	0
Fiscalía de Delitos Contra la Vida y la Integridad de la Persona	2827	2647	2562	2391	10427	2246	304
Fiscalía de la Mujer	10895	10425	8706	7665	37691	2342	814
Fiscalía Contra el Delito de Femicidio	87	98	249	380	814	34	3

*Fuente: Tabla elaborada por la FMM con datos proporcionados por el MP*

Asimismo, se seleccionó un conjunto de delitos relacionados a violencia y crimen organizado, y se solicitaron datos al MP para analizar la eficacia

en el manejo de dichos casos durante 2014 - 2017. La Tabla 14 muestra los resultados.

**TABLA 14**

**DATOS CUANTITATIVOS DE DELITOS EN EL MP, 2014-2017**

Casos y Tipo de Delito	2014	2015	2016	2017
<b>Extorsión</b>				
Casos Ingresados	8096	5943	7538	8681
Bajo Investigación	2702	2043	2483	2268
Acusaciones	731	684	774	882
Casos archivados	4102	2300	2421	5154
Terminados por Falta de Mérito	43	42	47	44
Clausura Provisional	29	17	23	27
Suspensión Condicional	6	2	2	1
Sobreseimientos	34	41	38	30
Criterio de Oportunidad	31	27	25	24
Sentencia Absolutoria	89	96	89	86
Sentencia Condenatoria	579	691	644	753
<b>Asociación Ilícita</b>				
Casos Ingresados	232	195	129	121
Bajo Investigación	40	40	40	44
Acusaciones	494	215	269	226
Casos archivados	4	22	18	21
Terminados por Falta de Mérito	1	6	14	20
Clausura Provisional	0	5	7	7
Suspensión Condicional	0	19	1	0
Sobreseimientos	19	5	13	13
Criterio de Oportunidad	7	10	4	5
Sentencia Absolutoria	166	139	116	89
Sentencia Condenatoria	332	235	230	291

<b>Comercio, Tráfico y Almacenamiento Ilícito</b>				
Casos Ingresados	356	365	407	356
Bajo Investigación	41	52	54	77
Acusaciones	149	150	155	161
Casos archivados	3	9	6	13
Terminados por Falta de Mérito	18	11	12	15
Clausura Provisional	4	1	2	4
Suspensión Condicional	6	6	6	12
Sobreseimientos	1	8	5	10
Criterio de Oportunidad	14	15	2	11
Sentencia Absolutoria	15	14	14	5
Sentencia Condenatoria	99	86	119	92
<b>Lavado de Dinero y Otros Activos</b>				
Casos Ingresados	377	381	305	306
Bajo Investigación	152	170	138	168
Acusaciones	110	92	108	119
Casos archivados	1	1	2	4
Terminados por Falta de Mérito	12	9	10	4
Clausura Provisional	2	3	3	4
Suspensión Condicional	0	0	2	1
Sobreseimientos	4	6	8	14
Criterio de Oportunidad	4	4	11	12
Sentencia Absolutoria	18	16	17	21
Sentencia Condenatoria	47	39	31	92
<b>Tránsito Transnacional</b>				
Casos Ingresados	4	10	9	14
Bajo Investigación	1	1	3	6
Acusaciones	2	2	3	5
Casos archivados	0	0	1	0
Terminados por Falta de Mérito	1	0	1	0
Clausura Provisional	0	0	0	0
Suspensión Condicional	n/r	n/r	n/r	n/r
Sobreseimientos	0	0	0	1
Criterio de Oportunidad	n/r	n/r	n/r	n/r
Sentencia Absolutoria	7	0	0	0
Sentencia Condenatoria	2	3	0	0

<b>Trata de Personas</b>				
Casos Ingresados	371	353	330	265
Bajo Investigación	121	144	120	118
Acusaciones	44	34	36	40
Casos archivados	1	2	5	13
Terminados por Falta de Mérito	3	4	7	5
Clausura Provisional	7	6	2	2
Suspensión Condicional	0	26	0	1
Sobreseimientos	3	6	5	4
Criterio de Oportunidad	4	2	2	10
Sentencia Absolutoria	9	10	5	15
Sentencia Condenatoria	16	16	12	21
<b>Homicidios</b>				
Casos Ingresados	5949	5642	5533	4871
Bajo Investigación	3551	3580	3400	3205
Acusaciones	513	588	531	538
Casos archivados	1300	2149	2056	2007
Terminados por Falta de Mérito	19	28	22	35
Clausura Provisional	22	22	29	34
Suspensión Condicional	3	7	3	2
Sobreseimientos	51	46	50	53
Criterio de Oportunidad	29	35	33	19
Sentencia Absolutoria	79	105	113	82
Sentencia Condenatoria	273	349	301	273
<b>Plagio o Secuestro</b>				
Casos Ingresados	454	403	378	308
Bajo Investigación	180	154	167	138
Acusaciones	133	109	103	123
Casos archivados	6	21	8	137
Terminados por Falta de Mérito	4	1	2	2
Clausura Provisional	3	0	2	2
Suspensión Condicional	0	0	0	1
Sobreseimientos	3	3	6	4
Criterio de Oportunidad	3	4	0	4
Sentencia Absolutoria	44	34	37	38
Sentencia Condenatoria	161	108	85	96



<b>Femicidio</b>				
Casos Ingresados	258	253	258	270
Bajo Investigación	107	114	130	158
Acusaciones	136	131	133	124
Casos archivados	2	17	14	19
Terminados por Falta de Mérito	1	1	3	2
Clausura Provisional	2	1	3	3
Suspensión Condicional	0	1	0	2
Sobreseimientos	4	5	4	1
Criterio de Oportunidad	1	0	0	0
Sentencia Absolutoria	22	15	23	14
Sentencia Condenatoria	68	85	73	76
<b>Violación</b>				
Casos Ingresados	7907	6679	6508	6596
Bajo Investigación	4812	4304	4105	4314
Acusaciones	857	821	779	786
Casos archivados	81	199	172	331
Terminados por Falta de Mérito	32	50	60	64
Clausura Provisional	37	62	58	74
Suspensión Condicional	6	2	1	1
Sobreseimientos	55	60	66	42
Criterio de Oportunidad	61	69	130	129
Sentencia Absolutoria	104	135	145	145
Sentencia Condenatoria	346	363	312	368
<b>Asesinato</b>				
Casos Ingresados	716	770	921	1070
Bajo Investigación	270	345	483	608
Acusaciones	750	573	443	450
Casos archivados	67	100	92	153
Terminados por Falta de Mérito	8	9	6	5
Clausura Provisional	11	6	8	16
Suspensión Condicional	2	1	2	2
Sobreseimientos	31	21	27	17
Criterio de Oportunidad	5	6	2	6
Sentencia Absolutoria	58	86	125	62
Sentencia Condenatoria	387	435	472	362

<b>Agresión Sexual</b>				
Casos Ingresados	2860	2818	2879	2821
Bajo Investigación	1572	1734	1765	1798
Acusaciones	374	404	365	462
Casos archivados	33	105	68	95
Terminados por Falta de Mérito	17	20	34	28
Clausura Provisional	17	32	25	30
Suspensión Condicional	3	3	0	2
Sobreseimientos	10	17	26	20
Criterio de Oportunidad	45	24	59	62
Sentencia Absolutoria	55	52	68	51
Sentencia Condenatoria	132	184	179	214
<b>Agresión Sexual con Agravación de la Pena</b>				
Casos Ingresados	195	169	167	177
Bajo Investigación	81	62	67	89
Acusaciones	104	125	182	179
Casos archivados	0	5	0	4
Terminados por Falta de Mérito	1	3	7	3
Clausura Provisional	0	5	6	4
Suspensión Condicional	n/r	n/r	n/r	n/r
Sobreseimientos	0	3	4	3
Criterio de Oportunidad	1	1	3	2
Sentencia Absolutoria	9	17	24	20
Sentencia Condenatoria	30	40	67	92
<b>Parricidio</b>				
Casos Ingresados	25	27	30	16
Bajo Investigación	9	11	8	13
Acusaciones	20	15	21	17
Casos archivados	1	1	1	1
Terminados por Falta de Mérito	1	0	0	0
Clausura Provisional	1	0	0	0
Suspensión Condicional	n/r	n/r	n/r	n/r
Sobreseimientos	3	1	2	0
Criterio de Oportunidad	0	0	0	2
Sentencia Absolutoria	4	5	5	3
Sentencia Condenatoria	11	8	10	10

De las tablas anteriores se evidencia que existe, como suele suceder, una brecha sustancial entre los casos ingresados y el número de sentencias, sin embargo, esto siempre tiene explicación. No todos los casos ingresados en un año logran ser judicializados y llegar a sentencia en ese mismo año (casos de arrastre); además, durante la investigación pueden darse circunstancias para que los casos sean archivados o sobreesidos; o bien que los casos se resuelvan por otra vía con no precisamente implicar llegar a debate oral y público; y finalmente, dependiendo de la complejidad de los delitos, a veces la fase de investigación suele prolongarse por bastante tiempo antes de poder presentar una acusación.

En cuanto a los resultados específicos de la segunda tabla, se concluye que los delitos con las tasas más altas de ingresos al MP son las extorsiones, los homicidios y las violaciones. Mientras aquellos representan los porcentajes más altos para los 4 años, los delitos de tránsito internacional, asociación ilícita, parricidio y agresión sexual con agravación de la pena reportaron los porcentajes más bajos para el mismo periodo.

No obstante, los avances en el MP están estrechamente relacionados con los avances que puedan darse en el funcionamiento del OJ, sin embargo, entre los problemas que más afectan a éste último están: la impunidad, la insuficiencia de recursos humanos y financieros (aprox. 6 jueces por cada 100,000 habitantes), la falta de independencia e imparcialidad de algunos jueces y magistrados, la mora judicial, entre otros; lo cual incide en la pronta resolución de los casos que ingresan. Solo en 2017, según el Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN), de los 48,500 casos que ingresaron a los juzgados penales, se le dio algún tipo de salida a 34,100 expedientes, lo que supone resolución a siete de cada diez casos, pero la proporción baja a dos cuando se suma la mora acumulada.

A continuación, se muestra una tabla que contiene datos de casos ingresados y sentencias dictadas por el OJ, para un grupo de delitos que se relacionan con la violencia y el crimen organizado en el período 2014 – 2017. Cabe agregar que, para la elaboración del presente informe, se solicitaron datos específicos al OJ, sin embargo, los mismos no fueron entregado. Por lo tanto, se tuvo que consultar otras fuentes, en las cuales no siempre aparece el dato desagregado en relación a sentencias condenatorias o absolutorias y no aparecen todos los delitos analizados en el caso del MP.

Como puede observarse en la Tabla 15, de las cifras que se reportaron anualmente, siempre es mayor el número de casos ingresados que el de sentencias, lo cual resulta lógico tomando en cuenta la saturación de casos que hay en el OJ. Asimismo, el número de sentencias por año no necesariamente corresponde a lo casos ingresados ese mismo año, pues debido a la mora judicial, una cantidad considerable puede corresponder a años anteriores. Otros factores que pueden influir son la suspensión de audiencias, las prácticas de litigio malicioso que se aplican en algunos casos para dilatar los procesos, la cantidad de personas juzgadas en un mismo proceso y si los casos son conocidos en órganos jurisdiccionales de mayor riesgo o no, etc.

Finalmente, vale destacar que, para lograr los objetivos de la Ley de Extinción de Dominio (LED), la competencia de algunos juzgados y Salas d Corte de Apelaciones se amplió a efecto de que pudieran conocer dichos casos, los cuales reportan las cifras en la Tabla 16 durante 2015-2017 (no se incluyó 2014, pues los anuarios estadísticas del OJ no contienen dicha información).

**TABLA 15****CASOS INGRESADOS Y SENTENCIAS PARA DELITOS RELACIONADOS CON VIOLENCIA Y CRIMEN ORGANIZADO EN EL OJ, 2014-2017**

Año	2014		2015		2016		2017	
Delito	Casos Ing.	Sent.	Casos Ing.	Sent.	Casos Ing.	Sent.	Casos Ing.	Sent.
Extorsión	1315	1012	1308	1009	2134	1368	2399	1168
Asociación ilícita	790	747	1416	1006	1494	1482	1598	1371
Lavado de dinero y otros			496	272	566	393	443	397
Trata de personas	114	41	121	60	141	53	115	35
Homicidios			2052	789	2249	764	2581	751
Femicidio	223	173	178	53	199	96	183	85
Violación	1250	224	2463	807	2669	952	2727	1060
Asesinato	768	452	750	609	1086	807	1401	836
Agresión sexual	243	185	880	344	993	368	1165	469

*Fuente: Tabla realizada por FMM con datos de los Anuarios Estadísticos del OJ.*

Como puede observarse, de las cifras que se reportaron anualmente, siempre es mayor el número de casos ingresados que el de sentencias, lo cual resulta lógico tomando en cuenta la saturación de casos que hay en el OJ. Asimismo, el número de sentencias por año no necesariamente corresponde a lo casos ingresados ese mismo año, pues debido a la mora judicial, una cantidad considerable puede corresponder a años anteriores. Otros factores que pueden influir son la suspensión de audiencias, las prácticas de litigio malicioso que se aplican en algunos casos para dilatar los procesos, la cantidad de personas juzgadas en

un mismo proceso y si los casos son conocidos en órganos jurisdiccionales de mayor riesgo o no, etc.

Finalmente, vale destacar que, para lograr los objetivos de la Ley de Extinción de Dominio (LED), la competencia de algunos juzgados y Salas d Corte de Apelaciones se amplió a efecto de que pudieran conocer dichos casos, los cuales reportan las cifras en la Tabla 16 durante 2015-2017 (no se incluyó 2014, pues los anuarios estadísticas del OJ no contienen dicha información).

**TABLA 16****CIFRAS DERIVADAS DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, 2015-2017**

Año	2015	2016	2017
<b>Sentencias con lugar</b>			
Sentencias con lugar emitidas por el Juzgado de Primera Instancia de Extinción de Dominio de la República de Guatemala	32	33	27
<b>Bienes extinguidos en Juzgado de Primera Instancia de Extinción de Dominio de la República de Guatemala</b>			
Dólares	\$ 9,118,091.02	\$8,482,798.00	\$ 8,820,644.90
Quetzales	Q. 6,462,880.57	Q. 1,325,548.00	Q. 2,365,224.00
Vehículos terrestres	67	15	18
Medios de transporte aéreos o marítimos	1	1	3
Inmuebles	22	9	20
Armas	2	4	2

Algo positivo que es importante mencionar es que en 2015 la CSJ emitió el acuerdo 49-2015, por medio del cual se establece que los fondos que provienen de extinción de dominio se destinarán en atención a lo estipulado en estándares internacionales. De esa cuenta, se acordó que el dinero extinguido será parte de

los fondos privados del OJ, se podrá utilizar para la creación y sostenimiento de órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas, principalmente aquellas que coadyuven a la función jurisdiccional o que busquen combatir la corrupción a lo interno del OJ.

# ACRÓNIMOS Y SIGLAS

<b>Art. / Arts.</b>	Artículo o artículos
<b>ASIES</b>	Asociación de Investigación y Estudios Sociales
<b>Belem do Pará</b>	Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer
<b>CC o Corte</b>	Corte de Constitucionalidad
<b>CEDAW (por sus siglas en inglés)</b>	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
<b>CENADOJ</b>	Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial
<b>CGC</b>	Contraloría General de Cuentas
<b>CIACS</b>	Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad
<b>CICC</b>	Convención Interamericana Contra La Corrupción
<b>CICIG</b>	Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala
<b>CIEN</b>	Centro de Investigaciones Económicas Nacionales
<b>CONABED</b>	Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio
<b>Corte IDH</b>	Corte Interamericana de Derechos Humanos
<b>CP</b>	Código Penal
<b>CPP</b>	Código Procesal Penal
<b>CPRG</b>	Constitución Política de la República de Guatemala
<b>CSJ</b>	Corte Suprema de Justicia
<b>DAC</b>	Dirección de Análisis Criminal
<b>DEA (por sus siglas en inglés)</b>	Administración para el control de Drogas
<b>DEIC</b>	División Especializada en Investigación Criminal
<b>DICABI</b>	Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles
<b>DICRI</b>	Dirección de Investigaciones Criminalísticas
<b>DIGECAM</b>	Dirección General de Control de Armas y Municiones
<b>DIGICRI</b>	Dirección General de Investigación Criminal
<b>DIMEI</b>	División de Métodos Especiales de Investigación
<b>DIPANDA</b>	División Nacional contra el Desarrollo Criminal de las Pandillas
<b>Dto.</b>	Decreto
<b>Exp.</b>	Expediente
<b>FG</b>	Fiscal General y Jefe del Ministerio Público
<b>FMM</b>	Fundación Myrna Mack

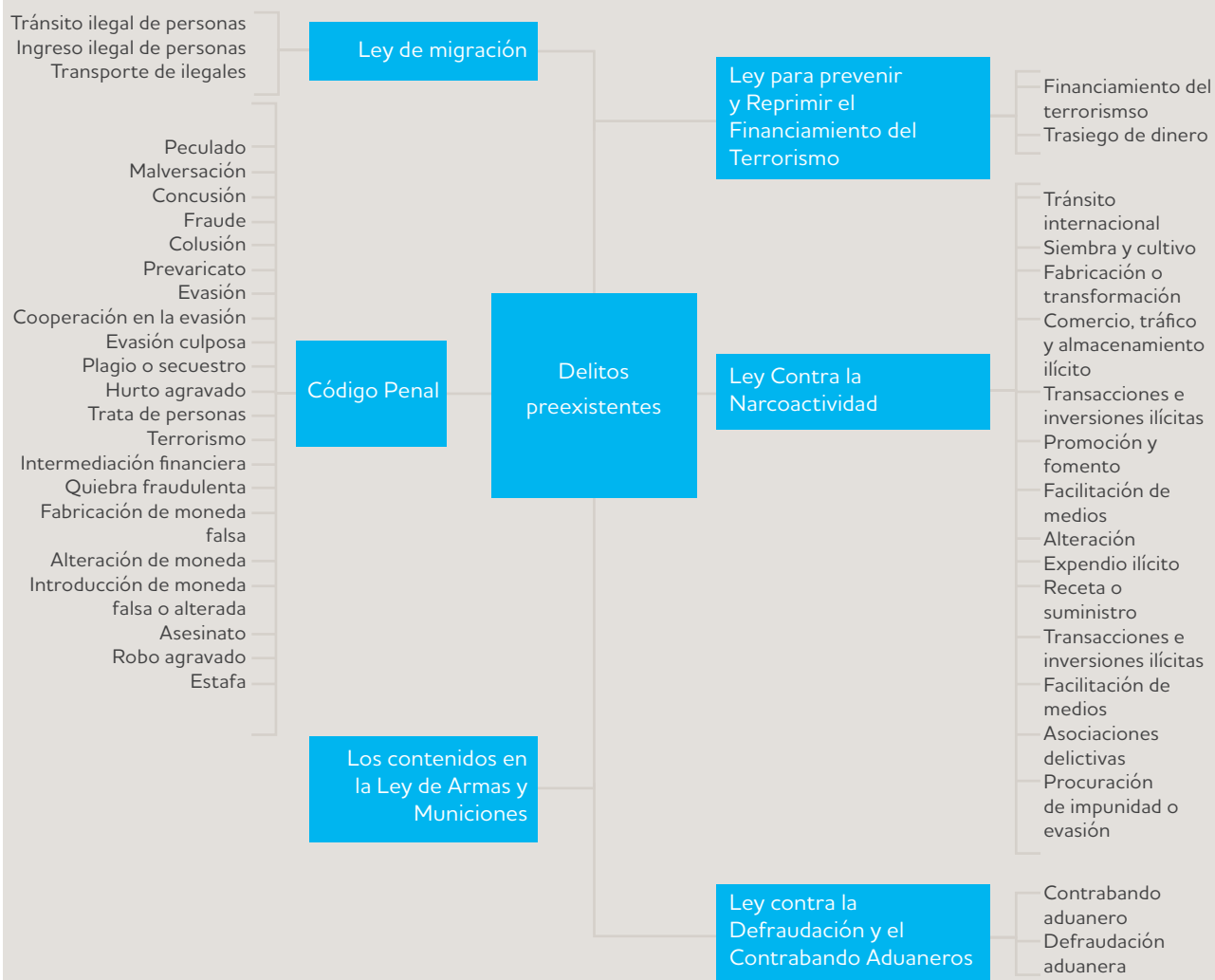
<b>IDPP</b>	Instituto de la Defensa Pública Penal
<b>INACIF</b>	Instituto Nacional de Ciencias Forenses
<b>IPC</b>	Índice de Percepción de la Corrupción
<b>IUDOP</b>	Instituto Universitario de Opinión Pública
<b>IUDPAS</b>	Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad
<b>IVE</b>	Intendencia de Verificación Especial
<b>LAIP</b>	Ley de Acceso a la Información Pública
<b>LcC</b>	Ley contra la Corrupción
<b>LcDO</b>	Ley contra la Delincuencia Organizada
<b>LED</b>	Ley de Extinción de Dominio
<b>Ley VET</b>	Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas
<b>LFVCM</b>	Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer
<b>LOMP</b>	Ley Orgánica del Ministerio Público
<b>MEI</b>	Métodos especiales de investigación
<b>MINGOB</b>	Ministerio de Gobernación / Ministro de Gobernación
<b>MP</b>	Ministerio Público
<b>NNA</b>	Niños, niñas y adolescentes
<b>OJ</b>	Organismo Judicial
<b>OMS</b>	Organización Mundial de la Salud
<b>OP</b>	Oficina de Protección
<b>PGN</b>	Procuraduría General de la Nación
<b>PP</b>	Partido Patriota
<b>RGP</b>	Registro General de la Propiedad
<b>RM</b>	Registro Mercantil
<b>RMP</b>	Registro de Marcas y Patentes
<b>SAT</b>	Superintendencia de Administración Tributaria
<b>SENABED</b>	Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio
<b>SIB</b>	Superintendencia de Bancos
<b>UAI</b>	Unidad de Atención Integral
<b>UCTA</b>	Unidad Fiscal contra el Tráfico Ilegal de Armas de Fuego, Explosivos, Armas Químicas, Biológicas, Atómicas, Trampas Bélicas y Armas Experimentales
<b>UDI</b>	Unidad de Dirección de la Investigación
<b>UDT</b>	Unidad de Decisión Temprana
<b>UL</b>	Unidad de Litigio



<b>ULEC</b>	Unidad de Laboratorio de Especialidades Criminalísticas
<b>UME</b>	Unidad de Métodos Especiales de Investigación
<b>UNCAC, por sus siglas en inglés</b>	Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción
<b>UNDOC (por sus siglas en inglés)</b>	Oficina de Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito
<b>UNED</b>	Unidad de Extinción de Dominio
<b>UNILAT</b>	Unidad Especializada contra Organizaciones Criminales dedicadas a la narcoactividad y/o lavado de dinero y otros activos, y delitos contra el orden tributario
<b>UNTOC por sus siglas en inglés</b>	Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional / Convención de Palermo
<b>VCM</b>	Violencia contra la mujer
<b>WOLA (por sus siglas en inglés)</b>	Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos

# ANEXOS

## DELITOS PREEXISTENTES VINCULADOS CON LA LCDO



*Ilustración hecha con información del informe: "El Estado frente a la delincuencia organizada". Guatemala. ASIES. 2013.*

# BIBLIOGRAFÍA

---

Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). *Desafíos actuales de la justicia penal. Proceso de fortalecimiento del sistema de justicia, avances y debilidades. Noviembre 2008-octubre 2011. Séptimo estudio.* Guatemala, ASIES, 2011.

Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). *Resumen infográfico: Proceso de fortalecimiento de justicia, avances y debilidades 2015-2016.* Guatemala. ASIES. 2018. Disponibilidad y acceso: [http://www.asies.org.gt/download.php?get=BoletIn\\_resumen\\_infografico\\_10o\\_estudio\\_justicia.pdf](http://www.asies.org.gt/download.php?get=BoletIn_resumen_infografico_10o_estudio_justicia.pdf)

Boche Evelyn. El periódico. *CIEN: dos de cada diez casos tienen alguna salida judicial.* Disponibilidad y acceso: <https://elperiodico.com.gt/inversion/2018/07/26/cien-dos-de-cada-diez-casos-tienen-alguna-salida-judicial/>

Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA). *Evaluación del impacto del nuevo Modelo de Gestión Fiscal del Ministerio Público de Guatemala.* CEJA. 2014

CICIG y UNICEF Human Trafficking for Sexual Exploitation purposes in Guatemala. CICIG y UNICEF. 2016. 7. [http://www.cicig.org/uploads/documents/2016/Trata\\_Ing\\_978\\_9929\\_40\\_829\\_6.pdf](http://www.cicig.org/uploads/documents/2016/Trata_Ing_978_9929_40_829_6.pdf)

CIEN. *Propuesta para el fortalecimiento de la investigación criminal.* Guatemala. CIEN. Guatemala. 2017.

CIEN. *El fenómeno de las extorsiones en Guatemala.* Guatemala. CIEN. Guatemala. 2014. Disponibilidad y acceso: <https://cien.org.gt/index.php/el-fenomeno-de-las-extorsiones/>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Situación de derechos humanos en Guatemala.* Organización de los Estados Americanos. 31 de diciembre de 2017. 190. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Guatemala2017-es.pdf>

Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala. *Protección a testigos: una herramienta necesaria para la administración de justicia.* Disponibilidad y acceso: <https://www.cicig.org/noticias-2011/proteccion-a-testigos-una-herramienta-necesaria-para-la-administracion-de-justicia/>

Comisión Internacional de Juristas. *Buenas Prácticas y Resultados de la Justicia Especializada en Femicidio y Mayor Riesgo.* CIJ. Suiza. 2016.

De León, Mayda. *Ley de Armas y Municiones.* Guatemala, IEPADES, 2016.

Dudley, Steven. *Homicidios en Guatemala: Análisis de los datos.* InSight Crime. 10 de abril de 2017. <https://es.insightcrime.org/investigaciones/homicidios-guatemala-analisis-datos/>

Duque Alarcón, Adolfo. *Política criminal en Guatemala.* Guatemala. Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). 2014. Revista ASIES no. 4. Pág. 16. Disponibilidad y acceso: <http://www.asies.org.gt/download.php?get=revista-4--pol--tica-criminal-en-guatemala.pdf>

Escobar, Lorena, et al. *Desafíos actuales de la justicia penal. Proceso de fortalecimiento del sistema de justicia, avances y debilidades, 2015-2016.* Guatemala, ASIES, Konrad Adenauer, 2018.

Escobar Noriega, Lorena. *Desafíos actuales del Organismo Judicial. Proceso de fortalecimiento de justicia penal, avances y debilidades, 2017-2018.* Undécimo estudio de justicia. Guatemala, Asociación de Investigación y Estudios Sociales, 2019.

Espinoza, Evelyn. *1ER INFORME SOBRE LA VIOLENCIA HOMICIDA EN GUATEMALA ENERO – JUNIO 2017*. Jóvenes Contra la Violencia – Diálogos. <http://www.dialogos.org.gt/wp-content/uploads/2017/08/1er-Infome-sobre-Homicidios-1.1.pdf>

Espinoza, Evelyn. *Portación ilegal de armas de fuego en Guatemala*. Diálogos. Mayo de 2018. <http://www.dialogos.org.gt/wp-content/uploads/2018/05/Boletin-3-Seguridad-y-Justicia-armas-ilegales.pdf>

Espinoza, Evelyn. *Violencia Homicida contra las Mujeres en Guatemala*. Diálogos. Marzo de 2018. 2. <http://www.dialogos.org.gt/wp-content/uploads/2018/03/Boletin-1-Seguridad-y-Justicia-marzo2018.pdf>

Familiares y amigos contra la delincuencia y el secuestro y Madres Angustiadas por nuestros hijos exigimos seguridad. *SINOPSIS DEL INFORME. Casos complejos: un análisis de los retos jurídicos e institucionales en el sistema de mayor riesgo*. Guatemala. S.f. Disponibilidad y acceso: <http://www.movimientoprojusticia.org.gt/images/archivos%202018/Sinopsis%20informe%20casos%20complejos.pdf>

Fundación Myrna Mack. *Comentarios al decreto 07-2006 del Congreso de la República. Ley contra el crimen organizado y la delincuencia común*. Guatemala. Fundación Myrna Mack. 2006. Disponibilidad y acceso: [http://www.myrnamack.org.gt/images/stories/fmm/archivos/analisis/2006/AnlisisFMM\\_sobreLeycontraelcrimenorganizado\\_abril06.pdf](http://www.myrnamack.org.gt/images/stories/fmm/archivos/analisis/2006/AnlisisFMM_sobreLeycontraelcrimenorganizado_abril06.pdf)

Fundación Myrna Mack. *Impunidad y Redes Ilícitas: Un análisis de su evolución en Guatemala*. Guatemala. Fundación Myrna Mack. 2019.

Gagne, David. *Informe detalla jerarquía en redes de tráfico sexual en Guatemala*. Insight Crime. 10 de junio. <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/informe-detalla-jerarquia-redes-trafico-sexual-guatemala/>

Gurney, Kyra. *Guatemala Extortion Generates \$61 Mn A Year: Gov't*. Insight Crime. 18 de julio de 2014. <https://www.insightcrime.org/news/brief/guatemala-extortion-generates-61-mn-a-year-govt/>

INE. *Datos de violencia contra la mujer 2017*. INE. 2018. Guatemala. Pág. 2. Disponibilidad y acceso: <https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2019/09/25/20190925224326pINgR0Du1o9wh2BWJSX2JyrmTw3czqxA.pdf>

InSight Crime. *Las dimensiones ocultas de la extorsión en Guatemala*. InSight Crime. 2017. Disponibilidad y acceso: <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/dimensiones-ocultas-extorsion-guatemala/>

InSight Crime. *Perfil de Guatemala*. InSight Crime. 2017. Disponibilidad y acceso: <https://es.insightcrime.org/guatemala-crimen-organizado/guatemala/>

Instituto de la Defensa Pública Penal. *Módulo de garantías penales con relación a la delincuencia organizada*. Guatemala. IDPP. 2013.

Intentional homicide count and rate per 100,000 population, by country/territory (2000-2012). United Nations Office on Drugs and Crime. 2013. <https://www.unodc.org/gsh/en/data.html>

López, Julie. *Un arma de fuego es incautada cada dos horas en Guatemala*. Plaza Pública. 10 de enero de 2018. <https://www.plazapublica.com.gt/content/un-arma-de-fuego-es-incautada-cada-dos-horas-en-guatemala>

Mendoza, Carlos A. *Informe sobre la Violencia Homicida en Guatemala*. Diálogos. Julio, 2017. <https://www.dialogos.org.gt/wp-content/uploads/2017/08/Informe-Semestral-de-Violencia-Homicida-al-30-de-junio-2017.pdf>

Ministerio Público. *Rendición de cuentas administración mayo 2014 -2018*. Guatemala. 2018.

Ministerio Público. *Política de persecución penal democrática del ministerio público*. Disponibilidad y acceso: <https://www.mp.gob.gt/transparencia/info/res/source/Articulo%2010:%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%ABlica%20de%20Oficio/29%20Otra%20informacion/2018/Pol%C3%ADtica%20de%20Persecuci%C3%B3n%20Penal%20Democr%C3%A1tica%20del%20MP.pdf>

Naciones Unidas Oficina Contra la Droga y el Delito de Bolivia. *Manual de Técnicas Especiales de Investigación Agente Encubierto y Entrega Vigilada*. Bolivia, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2013.

Organismo Judicial. Anuarios Estadísticos 2014-2017. Disponibilidad y acceso en: <http://www.oj.gob.gt/estadisticas/Anuario%202014.pdf> ; <http://www.oj.gob.gt/estadisticas/Anuario%202015.pdf>; <http://www.oj.gob.gt/estadisticas/Anuario%202016.pdf>; <http://www.oj.gob.gt/estadisticas/casos%20sentencias%20delitos%20mayor%20incidencia.pdf>

PDH. *Informe de situación de trata de personas en Guatemala 2017*. Guatemala. PDH. 2018.

Rojas, Alex y Glenda Sánchez. *Mercado legal facilita tráfico de municiones*. Disponibilidad y acceso: <https://www.prensalibre.com/guatemala/pl-datos/mercado-legal-facilita-trafico-de-municiones/>

Santizo, Astrid. *Reformas a la Ley de armas y municiones*. Guatemala. 2017. Disponibilidad y acceso: <https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=dd8bc553-e2c7-4fd7-8b93-179a0b483a9f>

Toledo, Elena. *Extorsiones en Guatemala: el incontrolable negocio de las pandillas en las cárceles*. Panam Post. 15 de noviembre. <https://es.panampost.com/elena-toledo/2017/11/15/extorsiones-en-guatemala-el-incontrolable-negocio-de-las-pandillas-en-las-carceles/>

United States Department of State – Bureau for International Narcotics and Law Enforcement Affairs. *Informe sobre la Estrategia Internacional para la Fiscalización de Estupefacientes – Volumen I Control de drogas y productos químicos*. Marzo de 2017. 168. <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2019/04/2017-INCSR-Vol.-I.pdf>

Vásquez, Evelin. *En Guatemala se siguen registrando altas tasas de violencia contra la mujer*. El Periódico. Guatemala. 6 de diciembre de 2017. Disponibilidad y acceso: <https://elperiodico.com.gt/nacion/2017/12/06/en-guatemala-se-siguen-registrando-altas-tasas-de-violencia-contra-la-mujer/>

World Justice Project. *Índice de Estado de Derecho 2016*. Disponibilidad y acceso: <http://worldjusticeproject.org/our-work/wjp-rule-law-index/wjp-rule-law-index-2016>

# NOTAS

- <sup>1</sup>La lista detallada de los indicadores está disponible en <https://www.wola.org/es/cam/>
- <sup>2</sup>Duque Alarcón, Adolfo. Política criminal en Guatemala. Guatemala. Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). 2014. Revista ASIES no. 4. Pág. 16. Disponibilidad y acceso: <http://www.asies.org.gt/download.php?get=revista-4-pol-tica-criminal-en-guatemala.pdf>
- <sup>3</sup>InSight Crime. Perfil de Guatemala. InSight Crime. 2017. Disponibilidad y acceso: <https://es.insightcrime.org/guatemala-crimen-organizado/guatemala/>
- <sup>4</sup>Dudley, Steven. Homicidios en Guatemala.
- <sup>5</sup>Dudley, Steven. Homicidios en Guatemala.
- <sup>6</sup>Intentional homicide count and rate per 100,000 population, by country/territory (2000–2012). United Nations Office on Drugs and Crime. 2013. <https://www.unodc.org/gsh/en/data.html>
- <sup>7</sup>Mendoza, Carlos A. Informe sobre la Violencia Homicida en Guatemala. Diálogos. Julio, 2017. <https://www.dialogos.org.gt/wp-content/uploads/2017/08/Informe-Semestral-de-Violencia-Homicida-al-30-de-junio-2017.pdf>
- <sup>8</sup>Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Situación de derechos humanos en Guatemala. Organización de los Estados Americanos. 31 de diciembre de 2017. 190. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Guatemala2017-es.pdf>
- <sup>9</sup>Evelyn Espinoza. 1ER INFORME SOBRE LA VIOLENCIA HOMICIDA EN GUATEMALA ENERO – JUNIO 2017. Jóvenes Contra la Violencia – Diálogos. <http://www.dialogos.org.gt/wp-content/uploads/2017/08/1er-Infome-sobre-Homicidios-1.1.pdf>
- <sup>10</sup>Datos y tendencias municipales de HOMICIDIOS (PNC-Guatemala), de 1 de enero de 2001 al 31 de enero de 2020
- <sup>11</sup>Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Situación de derechos humanos en Guatemala. Organización de los Estados Americanos. 31 de diciembre de 2017. 190. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Guatemala2017-es.pdf>
- <sup>12</sup>Evelyn Espinoza. Violencia Homicida contra las Mujeres en Guatemala. Diálogos. Marzo de 2018. 2. <http://www.dialogos.org.gt/wp-content/uploads/2018/03/Boletin-1-Seguridad-y-Justicia-marzo2018.pdf>
- <sup>13</sup>Los delitos contemplados en la ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer incluye los siguientes delitos: femicidio, violencia contra la mujer, violencia psicológica, violencia sexual, violencia económica, violencia física y psicológica, y otros tipos y combinaciones. Ver: <https://www.ine.gob.gt/sistema/>
- <sup>14</sup>Evelyn Espinoza. Portación ilegal de armas de fuego en Guatemala. Diálogos. Mayo de 2018. <http://www.dialogos.org.gt/wp-content/uploads/2018/05/Boletin-3-Seguridad-y-Justicia-armas-ilegales.pdf>
- <sup>15</sup>Evelyn Espinoza. Portación ilegal de armas.
- <sup>16</sup>López, Julie. Un arma de fuego es incautada cada dos horas en Guatemala. Plaza Pública. 10 de enero de 2018. [https://www.plazapublica.com.gt/content/un-arma-de-fuego-es-](https://www.plazapublica.com.gt/content/un-arma-de-fuego-es-incautada-cada-dos-horas-en-guatemala)
- [incautada-cada-dos-horas-en-guatemala](https://www.plazapublica.com.gt/content/un-arma-de-fuego-es-incautada-cada-dos-horas-en-guatemala)
- <sup>17</sup>Evelyn Espinoza. Portación ilegal de armas.
- <sup>18</sup>Elena Toledo. Extorsiones en Guatemala: el incontrolable negocio de las pandillas en las cárceles. Panam Post. 15 de noviembre. <https://es.panampost.com/elena-toledo/2017/11/15/extorsiones-en-guatemala-el-incontrolable-negocio-de-las-pandillas-en-las-carceles/>
- <sup>19</sup>Kyra Gurney. Guatemala Extortion Generates \$61 Mn A Year: Gov't. Insight Crime. 18 de julio de 2014. <https://www.insightcrime.org/news/brief/guatemala-extortion-generates-61-mn-a-year-govt/>
- <sup>20</sup>Dudley, Steven. Homicidios en Guatemala: Análisis de los datos. InSight Crime. 10 de abril de 2017. <https://es.insightcrime.org/investigaciones/homicidios-guatemala-analisis-datos/>
- <sup>21</sup>Informe sobre la Estrategia Internacional para la Fiscalización de Estupefacientes – Volumen I Control de drogas y productos químicos. United States Department of State – Bureau for International Narcotics and Law Enforcement Affairs. Marzo de 2017. 168. <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2019/04/2017-INCSR-Vol.-I.pdf>
- <sup>22</sup>David Gagne. Informe detalla jerarquía en redes de tráfico sexual en Guatemala. Insight Crime. 10 de junio. <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/informe-detalla-jerarquia-redes-trafico-sexual-guatemala/>
- <sup>23</sup>Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Situación de derechos humanos.
- <sup>24</sup>Human Trafficking for Sexual Exploitation purposes in Guatemala. CICIG y UNICEF. 2016. 7. [http://www.cicig.org/uploads/documents/2016/Trata\\_Ing\\_978\\_9929\\_40\\_829\\_6.pdf](http://www.cicig.org/uploads/documents/2016/Trata_Ing_978_9929_40_829_6.pdf)
- <sup>25</sup>Artículo 450. “Comete delito de fraude en la administración pública, el funcionario, empleado público, quien ejerza funciones públicas o quien con ocasión de uno o más contratos con el Estado de ejecución de obras o servicios, intervenga en cualquier fase de los procesos de licitación, cotización, adquisición, compra, concesión, subasta, liquidación, procesada directamente o por medio de otra unidad ejecutora, o usare cualquier otro artificio para defraudar al Estado. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco a diez años e inhabilitación especial. Si la operación en la que interviene estuviese relacionada o destinada a fines asistenciales o a programas de apoyo social, la pena será aumentada en dos terceras partes. **(Las palabras tachadas fueron declaradas inconstitucionales por la CC en Expediente 3292-2015).**
- <sup>26</sup>Artículo 158 Bis. Explotación ilegal de transporte urbano o extraurbano de personas. “Quien, sin haber llenado todos los requisitos establecidos en la legislación sobre la materia y sin contar con la autorización correspondiente, explotare en cualquier forma el servicio de transporte público colectivo de pasajeros o de carga, será sancionado con multa de diez mil (Q.10,000.00) a cien mil (100,000.00) Quetzales. En caso de reincidencia, además de la multa, se le sancionará con prisión de dos (2) a cinco (5) años. El particular funcionario o empleado público que por precio o recompensa, de forma deliberada coadyuve o contribuya en beneficio de un tercero responsable a la explotación del servicio de transporte urbano o extraurbano de personas, sin llenar los

requisitos establecidos en la ley, será sancionado con multa de cinco mil (Q.5,000.00) a cincuenta mil (Q.50,000.00) Quetzales. En caso de reincidencia, además de la multa se le sancionará con prisión de uno (1) a tres (3) años.”

<sup>27</sup>**Artículo 414 Bis. Incumplimiento de particulares a citas legislativas.** *La persona individual o el representante legal de una persona jurídica, debidamente inscrita en los registros respectivos, que por cualquier concepto maneje, administre, custodie o reciba fondos públicos, que no comparezca luego de haber sido citado o invitado a asistir a informar ante el Congreso de la República, sus Comisiones o Bloques Legislativos, con una anticipación de cuatro días hábiles, deje de asistir sin causa justificada, será sancionado con prisión de dos a tres años. Se tendrá por plena justificación la enfermedad acreditada antes o veinticuatro horas después de la hora fijada para la citación. (Declarado inconstitucional).* **Artículo 420 Bis. Incumplimiento de funcionarios y empleados públicos de acudir a citaciones legislativas.** *Comete el delito de incumplimiento de funcionarios y empleados públicos de acudir a citaciones legislativas, el Ministro o Viceministro que deba representarlo o el funcionario o empleado público, que por cualquier concepto maneje, administre, custodie, ejecute o reciba fondos públicos, o que se le requiera para tratar asuntos relacionados con negocios del Estado, que no comparezca sin causa justificada luego de haber sido citado o invitado a asistir a informar ante el Congreso de la República, sus comisiones o bloques legislativos, con una anticipación de cuatro días hábiles, será sancionado con prisión de dos a tres años. Se tendrá por plena justificación la enfermedad plenamente acreditada antes o veinticuatro horas después de la hora fijada para la citación.” (Declarado inconstitucional).*

<sup>28</sup>Art. 261. Extorsión. Quien, para procurar un lucro injusto, para defraudarlo o exigirle cantidad de dinero alguna con violencia o bajo amenaza directa o encubierta, o por tercera persona y mediante cualquier medio de comunicación, obligue a otro a entregar dinero o bienes; Igualmente cuando con violencia lo obligare a firmar suscribir, otorgar, destruir o entregar algún documento, a contraer una obligación o a condonarla o a renunciar a algún derecho, será sancionado con prisión de seis (6) a doce (12) años inmutables.

<sup>29</sup>CIEN. Entendiendo el fenómeno de extorsiones en Guatemala. Guatemala. CIEN. 2014. Disponibilidad y acceso: <https://es.slideshare.net/CIENgt/entendiendo-el-fenmeno-de-extorsiones-en-guatemala>

<sup>30</sup>Exp. 2089-2014 de la CC. Disponible en: [www.cc.gob.gt](http://www.cc.gob.gt)

<sup>31</sup>De León, Mayda. Ley de Armas y Municiones. Guatemala, IEPADES, 2016. Pág. 5.

<sup>32</sup>De León, Mayda. Ley de Armas y Municiones. Guatemala, IEPADES, 2016. Pág. 6.

<sup>33</sup>López, Julie. Un arma de fuego es incautada cada dos

horas en Guatemala. Disponibilidad y acceso: <https://www.plazapublica.com.gt/content/un-arma-de-fuego-es-incautada-cada-dos-horas-en-guatemala>

<sup>34</sup>Sirve de ejemplo el Art. 123 que establece: “Comete el delito de portación ilegal de armas de fuego de uso civil y/o deportivas, quien sin licencia de la DIGECAM o sin estar autorizado legalmente porte armas de fuego de las clasificadas como de uso civil, deportivas o de ambas clases. La sanción para quien resulte responsable de este delito será de 8 a 10 años de prisión inmutables y comiso de las armas”. La pena se incrementa de 10 a 15 años si las armas son clasificadas como de uso exclusivo del Ejército de Guatemala: explosivos, armas químicas, biológicas, atómicas, trampas bélicas y armas experimentales (Art. 125).

<sup>35</sup>Rojas, Alex y Glenda Sánchez. Mercado legal facilita tráfico de municiones. Disponibilidad y acceso: <https://www.prensalibre.com/guatemala/pl-datos/mercado-legal-facilita-trafico-de-municiones/>

<sup>36</sup>Artículos reformados:

**Artículo 26. Banco de datos.** *La DIGECAM debe tomar la huella balística de cada arma para su registro, salvo las armas de avancarga, obsoletas, inservibles o en desuso; para el efecto, debe recoger y retener las ojivas y vainas, o cascabillos que arroje la prueba respectiva, para crear el banco digital y físico de huellas balísticas. El Gabinete Criminalístico de la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (INACIF), tendrán acceso para realizar consultas al banco digital de datos de huellas balísticas de la DIGECAM, únicamente para efectos de investigación, en los casos en los que se involucre armas de fuego. Para el caso de las armas que ya cuentan con registro en el DECAM, se deberá solicitar su registro de huellas balística ante la DIGECAM, la que extenderá la nueva tarjeta de tenencia. El plazo límite para efectuar dicho registro vencerá el treinta y uno de enero de dos mil veinte. Los registros que se efectúen durante el plazo establecido pagarán a la DIGECAM el costo de la tarjeta de tenencia vigente a esa fecha. El nuevo registro de huella balística ante la DIGECAM, se realizará en tanto se cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Armas y Municiones. Vencido el plazo anterior, aquellas tarjetas de tenencia que haya extendido el DECAM, automáticamente perderán su vigencia, salvo para efectos de realizar el trámite de registro de huella balística y emisión de la tarjeta de tenencia por parte de la DIGECAM.*

**Artículo 63. Procedimiento de registro de tenencia.** *El registro de la tenencia de armas de fuego lo hará personalmente el interesado en la DIGECAM, presentando el o las armas que pretenda registrar con la factura que ampare su propiedad o testimonio de la escritura de compraventa. El interesado deberá proporcionar tres (3) municiones con los requisitos y técnicas que la DIGECAM establezca de acuerdo a dictamen técnico para el efecto,*



con el objeto de tomar las huellas balísticas del arma, lo que hará en el mismo acto. Los proyectiles y las vainas o casquillos pasarán a formar parte del archivo de datos balísticos de la DIGECAM. Acto seguido, la DIGECAM procederá a extender al interesado la tarjeta de tenencia, la cual indicará: nombre, residencia y domicilio del interesado, nacionalidad, número del Código Único de Identificación -CUI-, indicación de la marca del arma, modelo, calibre, número de serie, largo del cañón o cañones y conversiones de calibres que tuviere, así como lugar y fecha de registro. Si el interesado no pudiere asistir personalmente, podrá hacerlo por medio de un mandatario especial con representación, de conformidad con la ley; el representante deberá estar facultado para cumplir con todos los requisitos que exija la presente Ley. Cumplidos los requisitos, por ningún motivo adicional la DIGECAM podrá negarse al registro de la tenencia, ni retener o conservar las armas que se presenten”.

### **Artículo 138. Justificación de la propiedad de las armas de fuego para su registro.**

Para registrar las armas de fuego, se deberá justificar la propiedad de las mismas, mediante uno de los medios siguientes: a) Factura o certificación del establecimiento en que se compró, sea nacional o extranjero, y en caso de pérdida, robo, hurto o destrucción de dicho documento, se deberá presentar la denuncia respectiva ante la autoridad competente. b) Testimonio de la escritura pública que justifique el traslado de dominio, ya sea título oneroso o gratuito. c) Excepcionalmente, cuando no exista otro medio de acreditar la propiedad del arma, y por un plazo que vencerá el treinta y uno de enero de dos mil veinte, la misma se hará por declaración jurada mediante escritura pública ante notario colegiado activo, debiéndose llenar todos los requisitos que la ley establece para el registro correspondiente. Esta declaración jurada constituirá justificación de la propiedad, tanto para primer registro de armas de fuego, como para traslado de dominio entre particulares, debiendo para este último caso presentar el interesado, además, la tarjeta de tenencia original y el arma de fuego para la verificación de datos y características. En caso de traslado de dominio entre particulares, la DIGECAM procederá a registrar el mismo siempre y cuando no exista denuncia de robo o extravío de la misma, o alguna otra circunstancia legal que lo impida. d) Certificación emitida por la DIGECAM, acreditando los datos del arma de fuego y el nombre del propietario actual, así como el número del Código Único de Identificación -CUI- o cédula de vecindad del mismo, certificación que tendrá una validez de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su emisión. Esta certificación deberá ser emitida por la DIGECAM en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la solicitud del interesado.”

<sup>37</sup>Santizo, Astrid. Reformas a la Ley de armas y municiones. Guatemala. 2017. Disponibilidad y acceso: <https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=dd8bc553-e2c7-4fd7-8b93-179a0b483a9f>

<sup>38</sup>Fundación Myrna Mack. Comentarios al decreto 07-2006 del Congreso de la República. Ley contra el crimen organizado y la delincuencia común. Guatemala. Fundación Myrna Mack. 2006. Disponibilidad y acceso: [http://www.myrnamack.org.gt/images/stories/fmm/archivos/analisis/2006/AnalisisFMM\\_sobreLeycontraelcrimenorganizado\\_abril06.pdf](http://www.myrnamack.org.gt/images/stories/fmm/archivos/analisis/2006/AnalisisFMM_sobreLeycontraelcrimenorganizado_abril06.pdf) Págs. 2 y 6.

<sup>39</sup>Ver Anexo 1.

<sup>40</sup>Arts. 25 y 27 del CPP.

<sup>41</sup>La solicitud debe contener: el beneficio otorgado; la información proporcionada por el colaborador y las indagaciones que hayan corroborado dicha información, cuando sea necesario, las medidas que tiendan a garantizar la integridad del colaborador; el compromiso de éste de seguir colaborando durante el desarrollo del proceso penal, en la comprensión de que ello no significa menoscabo a su derecho de no declarar contra sí mismo; y las obligaciones a que queda sujeta la persona interesada, sin perjuicio de continuar con la investigación respectiva.

<sup>42</sup>Ministerio Público. Política de persecución penal democrática del ministerio público. Pág. 90. Disponibilidad y acceso: <https://www.mp.gov.gt/transparencia/info/res/source/Articulo%2010:%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20de%20Oficio/29%20Otra%20informacion/2018/Pol%C3%ADtica%20de%20Persecuci%C3%B3n%20Penal%20Democr%C3%A1tica%20del%20MP.pdf>

<sup>43</sup>Naciones Unidas Oficina Contra la Droga y el Delito de Bolivia. Manual de Técnicas Especiales de Investigación Agente Encubierto y Entrega Vigilada. Bolivia, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2013. Pág. 13.

<sup>44</sup>Instituto de la Defensa Pública Penal. Módulo de garantías penales con relación a la delincuencia organizada. Guatemala. IDPP. 2013. Pág. 17.

<sup>45</sup>Ministerio Público. Política de Persecución Penal Democrática del Ministerio Público. Guatemala. 2016. Pág. 111.

<sup>46</sup>Promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución en su forma simple o agravada, Actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad, Remuneración por la promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución; Producción de pornografía de personas menores de edad, su difusión o posesión; Utilización de actividades turísticas para la explotación sexual comercial de personas menores de edad, así como casos calificados de Violación a la intimidad sexual en los que existan indicios de actividad de pluralidad de sujetos con propósito criminal

<sup>47</sup>Ministerio Público. Política de Persecución Penal Democrática del Ministerio Público. Guatemala. 2016.

Págs. 111 – 114.

- <sup>48</sup>ASIES. El Estado frente al crimen organizado, implementación de la Ley contra la Delincuencia Organizada. Octavo Estudio del Proceso de Fortalecimiento del Sistema de Justicia, avances y debilidades. Guatemala. ASIES. 2013. Págs. 38-40.
- <sup>49</sup>Este criterio resulta cuestionable, pues se solicitó cantidad de personal, no nombres o datos personales sensibles.
- <sup>50</sup>Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala. Protección a testigos: una herramienta necesaria para la administración de justicia. Disponibilidad y acceso: <https://www.cicig.org/noticias-2011/proteccion-a-testigos-una-herramienta-necesaria-para-la-administracion-de-justicia/>
- <sup>51</sup>Loc. Cit.
- <sup>52</sup>Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA). Evaluación del impacto del nuevo Modelo de Gestión Fiscal del Ministerio Público de Guatemala. CEJA. 2014. Págs. 90 y 91.
- <sup>53</sup>Ministerio Público. Memoria Administración Mayo 2014-2015. Guatemala. MP. 2015. Págs. 57 y 58.
- <sup>54</sup>Organigrama del MP actualizado a enero de 2018, disponibilidad y acceso: [https://www.mp.gob.gt/transparencia/info/res/source/Articulo%2010:%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%ABblica%20de%20Oficio/01%20Estructura%20Org%C3%A1nica%20Funciones%20y%20Marco%20Normativo/2017/12%20DICIEMBRE/Estructura%20C3%81rea%20de%20Fiscal%C3%ADa%20\(Regionalizaci%C3%B3n\).pdf](https://www.mp.gob.gt/transparencia/info/res/source/Articulo%2010:%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%ABblica%20de%20Oficio/01%20Estructura%20Org%C3%A1nica%20Funciones%20y%20Marco%20Normativo/2017/12%20DICIEMBRE/Estructura%20C3%81rea%20de%20Fiscal%C3%ADa%20(Regionalizaci%C3%B3n).pdf)
- <sup>55</sup>Ministerio Público. Política Criminal Democrática del Estado de Guatemala 2015-2015. Guatemala. MP. 2016. Págs. 26 y 97.
- <sup>56</sup>Informe Anual. Memoria administración Mayo 2017- Mayo 2018. Página 86. Disponibilidad y acceso: <https://www.mp.gob.gt/transparencia/info/res/source/Articulo%2010:%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%ABblica%20de%20Oficio/05%20Misi%C3%B3n,%20visi%C3%B3n%20y%20objetivos/Memoria%20de%20Labores/Memoria%20de%20Labores%202017-2018%20.pdf>
- <sup>57</sup>Disponibilidad y acceso: <https://www.publinews.gt/gt/noticias/2019/12/26/guatemala-extincion-dominio-bienes.html>
- <sup>58</sup>Sitio web oficial del MP. Disponibilidad y acceso: <https://www.mp.gob.gt/noticias/acerca-de/organizacion-del-mp/>
- <sup>59</sup>Informe Anual. Memoria administración Mayo 2017- Mayo 2018. Páginas 255 y 257.
- <sup>60</sup>Sitio web oficial del MP. Disponibilidad y acceso: <https://www.mp.gob.gt/noticias/acerca-de/organizacion-del-mp/>
- <sup>61</sup>Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA). Evaluación del impacto del nuevo Modelo de Gestión Fiscal del Ministerio Público de Guatemala. CEJA. 2014. Págs. 59 a 61.
- <sup>62</sup>Informe Anual. Memoria administración Mayo 2017- Mayo 2018. Páginas 224 y 255.
- <sup>63</sup>Sitio web oficial del MP. Disponibilidad y acceso: <https://www.mp.gob.gt/noticias/acerca-de/organizacion-del-mp/>
- <sup>64</sup>Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA). Evaluación del impacto del nuevo Modelo de Gestión Fiscal del Ministerio Público de Guatemala. CEJA. 2014. Págs. 88 y 89.
- <sup>65</sup>Escobar, Lorena, et al. Desafíos actuales de la justicia penal. Proceso de fortalecimiento del sistema de justicia, avances y debilidades, 2015-2016. Guatemala, ASIES, Konrad Adenuaer, 2018, pág. 26.
- <sup>66</sup>Familiares y amigos contra la delincuencia y el secuestro y Madres Angustiadas por nuestros hijos exigimos seguridad. SINOPSIS DEL INFORME. Casos complejos: un análisis de los retos jurídicos e institucionales en el sistema de mayor riesgo. Guatemala. S.f. Disponibilidad y acceso: <http://www.movimientoprojusticia.org.gt/images/archivos%202018/Sinopsis%20informe%20casos%20complejos.pdf> Pág. 11.
- <sup>67</sup>Familiares y amigos contra la delincuencia y el secuestro y Madres Angustiadas por nuestros hijos exigimos seguridad. SINOPSIS DEL INFORME. Casos complejos: un análisis de los retos jurídicos e institucionales en el sistema de mayor riesgo. Guatemala. S.f. Disponibilidad y acceso: <http://www.movimientoprojusticia.org.gt/images/archivos%202018/Sinopsis%20informe%20casos%20complejos.pdf> Págs. 8 y 9.
- <sup>68</sup>World Justice Project. Índice de Estado de Derecho 2016. Disponibilidad y acceso: <http://worldjusticeproject.org/our-work/wjp-rule-law-index/wjp-rule-law-index-2016>
- <sup>69</sup>Escobar Noriega, Lorena. Desafíos actuales del Organismo Judicial. Proceso de fortalecimiento de justicia penal, avances y debilidades, 2017-2018. Undécimo estudio de justicia. Guatemala, ASIES, 2019. Pág. 26.
- <sup>70</sup>ONU. Guatemala: Informe Anual 2014, ONU para los Derechos Humanos
- <sup>71</sup>Escobar, Lorena, et al. Desafíos actuales de la justicia penal. Proceso de fortalecimiento del sistema de justicia, avances y debilidades, 2015-2016. Guatemala, ASIES, Konrad Adenuaer, 2018, pág. 26.
- <sup>72</sup>Comisión Internacional de Juristas. Buenas Prácticas y Resultados de la Justicia Especializada en Femicidio y Mayor Riesgo. CIJ. Suiza. 2016. Págs. 48 y 49.
- <sup>73</sup>Comisión Internacional de Juristas. Buenas Prácticas y

- Resultados de la Justicia Especializada en Femicidio y Mayor Riesgo. CIJ. Suiza. 2016. Pág. 54.
- <sup>74</sup>Vásquez, Evelin. En Guatemala se siguen registrando altas tasas de violencia contra la mujer. El Periódico. Guatemala. 6 de diciembre de 2017. Disponibilidad y acceso: <https://elperiodico.com.gt/nacion/2017/12/06/en-guatemala-se-siguen-registrando-altas-tasas-de-violencia-contra-la-mujer/>
- <sup>75</sup>INE. Datos de violencia contra la mujer 2017. INE. 2018. Guatemala. Pág. 2. Disponibilidad y acceso: <https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2019/09/25/20190925224326pINgR0Du1o9wh2BWJSX2yrmTw3czqxA.pdf>
- <sup>76</sup>Vásquez, Evelin. En Guatemala se siguen registrando altas tasas de violencia contra la mujer. El Periódico. Guatemala. 6 de diciembre de 2017. Disponibilidad y acceso: <https://elperiodico.com.gt/nacion/2017/12/06/en-guatemala-se-siguen-registrando-altas-tasas-de-violencia-contra-la-mujer/>
- <sup>77</sup>Comisión Internacional contra la Impunidad (CICIG). Trata de personas con fines de explotación sexual en Guatemala. Guatemala. CICIG. 2016. Pág. 64.
- <sup>78</sup>Comisión Internacional contra la Impunidad (CICIG). Trata de personas con fines de explotación sexual en Guatemala. Guatemala. CICIG. 2016. Pág. 64.
- <sup>79</sup>PDH. Informe de situación de trata de personas en Guatemala 2017. Guatemala. PDH. 2018. Pág. 80
- <sup>80</sup>Escobar Noriega, Lorena. Desafíos actuales del Organismo Judicial. Proceso de fortalecimiento de justicia penal, avances y debilidades, 2017-2018. Undécimo estudio de justicia. Guatemala, Asociación de Investigación y Estudios Sociales, 2019, Pág. 13.
- <sup>81</sup>Información disponible en el sitio web oficial de la PNC: [www.pnc.gob.gt](http://www.pnc.gob.gt)
- <sup>82</sup>Según organigrama de la PNC, disponible en: [www.pnc.gob.gt/index.php/organigrama/](http://www.pnc.gob.gt/index.php/organigrama/)
- <sup>83</sup>CIEN. Propuesta para el fortalecimiento de la investigación criminal. Guatemala. CIEN. 2017. Págs. 6 - 13.
- <sup>84</sup>Con información disponible en: [www.mingob.gob.gt/fortaleceran-capacidades-de-investigacion-de-la-pnc/](http://www.mingob.gob.gt/fortaleceran-capacidades-de-investigacion-de-la-pnc/)
- <sup>85</sup>En relación a DEIC, DIPANDA y DIMEI, la PNC no entregó información relacionada a la cantidad de personal argumentado que la misma está "exenta de publicación" según Art. 10, numeral 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Sobre el presupuesto de dichas Divisiones, la PNC indicó que no tienen una fuente específica porque pertenece y funciona a través del presupuesto asignado a la Subdirección Gral. De Investigación Criminal (ésta última empezó a funcionar como unidad ejecutora hasta 2016, es por eso que solo aparece presupuesto para el 2017 en la tabla).
- <sup>86</sup>Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA). Evaluación del impacto del nuevo Modelo de Gestión Fiscal del Ministerio Público de Guatemala. CEJA. 2014. Pág. 66.
- <sup>87</sup>Instituto de la Defensa Pública Penal. Disponibilidad y acceso: [http://descargas.idpp.gob.gt/Data\\_descargas/leydeacceso/folletoIDPP.pdf](http://descargas.idpp.gob.gt/Data_descargas/leydeacceso/folletoIDPP.pdf) Págs. 4, 10
- <sup>88</sup>Familiares y amigos contra la delincuencia y el secuestro y Madres Angustiadas por nuestros hijos exigimos seguridad. SINOPSIS DEL INFORME. Casos complejos: un análisis de los retos jurídicos e institucionales en el sistema de mayor riesgo. Guatemala. S.f. Disponibilidad y acceso: <http://www.movimientoprojusticia.org.gt/images/archivos%202018/Sinopsis%20informe%20casos%20complejos.pdf> Pág. 6
- <sup>89</sup>IDPP. Memoria de labores 2014, 2015, 2016 y 2017. Pág. 18 – 20.
- <sup>90</sup>Aspectos que ya han sido abordados en apartados anteriores del presente informe (ver 2. Normativa).
- <sup>91</sup>Fundación Myrna Mack. Impunidad y Redes Ilícitas: Un análisis de su evolución en Guatemala. Guatemala. Fundación Myrna Mack. 2019. Págs. 38 y 39.
- <sup>92</sup>Ministerio Público. Rendición de cuentas administración mayo 2014 -2018. Guatemala. 2018. Págs. 11 a 66.
- <sup>93</sup>Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). Resumen infográfico: Proceso de fortalecimiento de justicia, avances y debilidades 2015-2016. Guatemala. ASIES. 2018. Pág. 8. Disponibilidad y acceso: [http://www.asies.org.gt/download.php?get=BoletIn\\_resumen\\_infografico\\_10o\\_estudio\\_justicia.pdf](http://www.asies.org.gt/download.php?get=BoletIn_resumen_infografico_10o_estudio_justicia.pdf)
- <sup>94</sup>Boche Evelyn. El periódico. CIEN: dos de cada diez casos tienen alguna salida judicial. Disponibilidad y acceso: <https://elperiodico.com.gt/inversion/2018/07/26/cien-dos-de-cada-diez-casos-tienen-alguna-salida-judicial/>





## **SOBRE LAS ORGANIZACIONES**

**LA FUNDACIÓN MYRNA MACK** es una organización no gubernamental que trabaja en la elaboración de estudios y propuestas orientadas a impulsar la lucha contra la impunidad, la construcción del Estado de derecho y la consolidación de la paz y la democracia en Guatemala.

**LA OFICINA EN WASHINGTON PARA ASUNTOS LATINOAMERICANOS (WOLA)** es una organización de investigación e incidencia que promueve los derechos humanos en las Américas. Imaginamos un futuro en el que las políticas públicas protejan los derechos humanos y reconozcan la dignidad humana, y donde la justicia se imponga a la violencia.

## **SOBRE EL PROYECTO**

El Monitor Centroamericano es un proyecto subregional que busca evaluar el nivel de avance que están realizando los países de Guatemala, Honduras y El Salvador en los temas de fortalecimiento del Estado de derecho, reducción de la violencia, combate a la corrupción y criminalidad organizada, y protección a los derechos humanos mediante el uso de una serie de indicadores. El proyecto también monitorea y analiza los programas de la cooperación internacional en las áreas mencionadas.

## **AGRADECIMIENTOS**

Quisiéramos agradecer a la División para Latinoamérica de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación, a la Fundación Internacional Seattle, a la Fundación Tinker, y al Fondo Moriah por su apoyo financiero y excelente asesoramiento que ha hecho posible el proyecto.

Para obtener más información, visite: [www.wola.org/es/cam](http://www.wola.org/es/cam)